

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 255
(27 de mayo de 2026)

Por medio del cual se definen los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y se adoptan las tarifas resultantes

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÀ ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021, EL LITERAL D NUMERAL 8 DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 367 de la Constitución Política indica que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios; su cobertura, calidad y financiación y que el régimen tarifario tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que el numeral 14.10 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, define el régimen de libertad regulada de tarifas como: "*Régimen de tarifas mediante el cual la comisión de regulación respectiva fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor*".

Que el numeral 11 del artículo 73 de la misma Ley determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley.

Que en el artículo 126 la misma Ley 142 de 1994 establece que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un periodo igual y que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias, continuarán rigiendo mientras la comisión no fije las nuevas. Asimismo, determina la Ley que al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación fijado, el cual para el caso corresponde a la modalidad de libertad regulada, tal y lo establece la CRA.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 255 (27 de mayo de 2026)

Por medio del cual se definen los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y se adoptan las tarifas resultantes

Que en línea con lo anterior, el artículo 1.8.1.1. de la Resolución CRA No. 943 de 2021, compilatoria de la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, establece que todas las personas que presten los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el territorio nacional, están sometidas al Régimen de Libertad Regulada de Tarifas y que las tarifas serán fijadas autónomamente por las Juntas Directivas de las personas que presten los servicios o por quien haga sus veces, o por el alcalde del municipio cuando los servicios sean prestados directamente por la administración municipal.

Que mediante la Resolución CRA No. 1032 del 24 de marzo de 2026 la Comisión subrogó el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, y se dictan otras disposiciones. Igualmente, de acuerdo con el artículo 2.1.2.1.7.1.3. de la misma Resolución, las tarifas resultantes de aplicar la metodología tarifaria en ella contenida, comenzarán a aplicarse a los consumos generados por los suscriptores a partir del primero (1º) de julio de 2026.

Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.1.8. de la misma Resolución el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, se considera periodo de inicio de aplicación de la metodología tarifaria. Además el artículo 2.1.2.1.1.9. de la Resolución CRA 1032 de 2026, señala que posterior al periodo de inicio de aplicación de la metodología tarifaria las personas prestadoras deberán recalcular el costo económico de referencia y aplicarlo entre el 1 de enero y a más tardar el 31 de mayo del año 2027. Así, el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2027, primer año completo de aplicación de la metodología tarifaria, corresponderá al año tarifario uno (1). También el párrafo 3 del artículo 2.1.2.1.2.1 de la misma Resolución, señala que para el recalcular de los costos económicos de referencia, las personas deberán incorporar los planes y el cumplimiento de las metas al estudio de costos y tarifas.

Que en consecuencia se hace necesario definir los nuevos costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 255 (27 de mayo de 2026)

Por medio del cual se definen los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y se adoptan las tarifas resultantes

Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y adoptar las tarifas resultantes.

Que de conformidad con el numeral 17 del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2019 corresponde al (la) Gerente General de la Empresa presentar a la Junta Directiva los estudios tarifarios de los servicios de acueducto y alcantarillado, función que se ha venido desarrollando en 2026 mediante sesiones del Comité de Obras e Inversiones, No. 69 del 21 de abril, No. 70 del 08 de mayo y No. 71 del 15 de mayo.

Que en el documento técnico denominado “*Estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado y contratos de suministro e interconexión de agua potable de la EAAB-ESP - periodo de inicio de Aplicación - Resolución CRA 1032 de 2026 - Marco Tarifario de Acueducto y Alcantarillado para Grandes Prestadores - Bogotá D.C, mayo de 2026*”, se presentan los criterios, valores y cálculos aplicados por la EAAB-ESP para dar cumplimiento a la nueva metodología tarifaria definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en sesión de la Junta Directiva de la EAAB-ESP No. 2704 que tuvo lugar el 27 de mayo de 2026, se aprobó de manera adoptar los costos de referencia y las tarifas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la Empresa y para contratos de suministro de agua potable e interconexión, resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 10332 de 2026, de conformidad con el numeral 8 del literal D. Financiero del artículo décimo primero del Acuerdo 05 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Definir como costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP los siguientes valores, los cuales se encuentran expresados en precios de abril de 2026:



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 255
 (27 de mayo de 2026)

Por medio del cual se definen los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y se adoptan las tarifas resultantes

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de abril de 2026)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (*)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/mes	\$ 9.135,88	\$ 6.908,09	\$ 9.135,88	\$ 6.908,09	\$ 9.135,88	\$ 9.135,88
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 1.609,34	\$ 1.205,70	\$ 1.609,34	\$ 909,70	\$ 1.609,34	\$ 1.609,34
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.438,33	\$ 3.612,81	\$ 1.438,33	\$ 1.870,91	\$ 1.438,33	\$ 1.438,33
Costo Medio de Impuestos, contribuciones y tasas CMICT	\$/m3	\$ 183,48	\$ 252,75	\$ 183,48	\$ 262,48	\$ 183,48	\$ 183,48

(*) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, definidos en este artículo primero del presente Acuerdo, los factores de subsidio y aporte solidario vigentes en las Áreas de Prestación de Servicio APS, se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Definir como costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión de la EAAB-ESP los siguientes valores, los cuales se encuentran expresados en precios de marzo de 2026:



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 255 (27 de mayo de 2026)

Por medio del cual se definen los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y se adoptan las tarifas resultantes

COSTO DE REFERENCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN (\$ abril de 2026)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Impuestos, contribuciones y tasas	Contrato a los que aplica
	\$ abril 2026	\$ abril 2026	\$ abril 2026	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 480,86	\$ 152,87	\$ 39,16	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 260,10	\$ 279,13	\$ -	Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 740,96	\$ 432,00	\$ 39,16	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

PARÁGRAFO. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Las tarifas resultantes de aplicar los costos de referencia definidos en el presente artículo se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN E INFORMACION: Las tarifas definidas en el presente Acuerdo, deberán ser aplicadas a los consumos generados a partir del primero (1º) de julio de 2026, salvo que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA modifique el plazo y/o aspectos técnicos que conlleven la modificación del presente acto administrativo. En todo caso, deberá darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021 sobre el deber de información previo.

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el artículo segundo, se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo y una vez cumplidos los requisitos normativos que correspondan, seguidamente deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de julio de 2026 la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos de Junta Directiva

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 255
(27 de mayo de 2026)

Por medio del cual se definen los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y se adoptan las tarifas resultantes

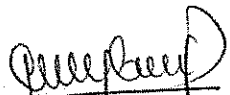
Nos. 232 de 2025 y 244 de 2026, condicionado a lo establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidenta



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 255
 (27 de mayo de 2026)

Por medio del cual se definen los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO I
TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 (Precios de abril de 2026)

Estrato y Clase/Us	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.740,76	\$ 969,35	\$ 3.231,15	\$ 2.072,43	\$ 1.521,38	\$ 5.071,26
Estrato 2	\$ 5.481,53	\$ 1.938,69	\$ 3.231,15	\$ 4.144,85	\$ 3.042,76	\$ 5.071,26
Estrato 3	\$ 7.765,50	\$ 2.746,48	\$ 3.231,15	\$ 5.871,88	\$ 4.310,57	\$ 5.071,26
Estrato 4	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 5.071,26	\$ 5.071,26
Estrato 5	\$ 20.464,37	\$ 5.008,28	\$ 5.008,28	\$ 17.201,14	\$ 7.657,60	\$ 7.657,60
Estrato 6	\$ 25.032,31	\$ 5.331,40	\$ 5.331,40	\$ 23.901,99	\$ 8.164,73	\$ 8.164,73
Comercial	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73	\$ 10.362,14	\$ 7.606,89	\$ 7.606,89
Industrial	\$ 11.876,64	\$ 4.458,99	\$ 4.458,99	\$ 9.049,60	\$ 7.251,90	\$ 7.251,90
Oficial	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 5.071,26	\$ 5.071,26

Estrato y Clase/Us	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.740,76	\$ 1.277,92	\$ 3.231,15	\$ 2.072,43	\$ 1.032,82	\$ 3.043,09
Estrato 2	\$ 5.481,53	\$ 2.656,01	\$ 3.231,15	\$ 4.144,85	\$ 2.083,00	\$ 3.043,09
Estrato 3	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 3.043,09	\$ 3.043,09
Estrato 4	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 3.043,09	\$ 3.043,09
Estrato 5	\$ 20.464,37	\$ 5.880,69	\$ 5.880,69	\$ 17.201,14	\$ 4.929,81	\$ 4.929,81
Estrato 6	\$ 25.032,31	\$ 5.880,69	\$ 5.880,69	\$ 23.901,99	\$ 4.929,81	\$ 4.929,81
Comercial	\$ 13.703,82	\$ 5.719,14	\$ 5.719,14	\$ 10.362,14	\$ 4.838,51	\$ 4.838,51



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 255
 (27 de mayo de 2026)

Por medio del cual se definen los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato y Clase/Usó	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Industrial	\$ 11.876,64	\$ 5.880,69	\$ 5.880,69	\$ 9.049,60	\$ 4.929,81	\$ 4.929,81
Oficial	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 3.043,09	\$ 3.043,09

Estrato y Clase/Usó	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.308,70	\$ 2.584,92	\$ 3.231,15	\$ 2.740,76	\$ 969,35	\$ 3.231,15
Estrato 2	\$ 7.308,70	\$ 2.584,92	\$ 3.231,15	\$ 5.481,53	\$ 1.938,69	\$ 3.231,15
Estrato 3	\$ 8.222,29	\$ 2.908,04	\$ 3.231,15	\$ 7.765,50	\$ 2.746,48	\$ 3.231,15
Estrato 4	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15
Estrato 5	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73
Estrato 6	\$ 14.617,41	\$ 5.169,84	\$ 5.169,84	\$ 14.617,41	\$ 5.169,84	\$ 5.169,84
Comercial	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73
Industrial	\$ 15.531,00	\$ 5.492,96	\$ 5.492,96	\$ 14.160,61	\$ 5.008,28	\$ 5.008,28
Oficial	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15

Estrato y Clase/Usó	ZIAPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 9.135,88	\$ 1.615,58	\$ 3.231,15
Estrato 2	\$ 9.135,88	\$ 2.100,25	\$ 3.231,15
Estrato 3	\$ 9.135,88	\$ 3.069,59	\$ 3.231,15
Estrato 4	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15
Estrato 5	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 255 (27 de mayo de 2026)

Por medio del cual se definen los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con base en la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en la Resolución 1032 de 2026 y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato 6	\$ 14.617,41	\$ 5.169,84	\$ 5.169,84
Comercial	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73
Industrial	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73
Oficial	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15

ANEXO II

TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN (Precios de abril de 2026)

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m ³)
	CMO	CMI	CMICT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 480,86	\$ 152,87	\$ 39,16	\$ 672,89
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 260,10	\$ 279,13	\$ -	\$ 539,23
TOTAL	\$ 740,96	\$ 432,00	\$ 39,16	\$ 1.212,12





ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO YALCANTARILLADO Y CONTRATOS DE SUMINISTRO E INTERCONEXIÓN DE AGUA POTABLE DE LA EAAB-ESP

Periodo de Inicio de Aplicación

Resolución CRA 1032 de 2026 - Marco Tarifario de Acueducto y
Alcantarillado para Grandes Prestadores

Bogotá D.C, mayo de 2026



**Cuidamos
el agua para
cuidar de ti.**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. COSTOS DE REFERENCIA Y TARIFAS	5
2.1. COSTOS DE REFERENCIA.....	5
2.2. TARIFAS	6
2.3. TARIFA CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN	8
3. ÁREAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (APS)	8
3.1. APS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	9
3.2. APS DE SOACHA.....	10
3.3. APS DE GACHANCIPÁ.	10
3.4. APS DE ZIPAQUIRÁ Y TOCANCIPÁ.....	10
4. SEGMENTACIÓN	11
5. TASA DE REMUNERACIÓN Y TASA DE CAPITAL DE TRABAJO.....	11
6. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DEL COSTO ECONÓMICO DE REFERENCIA	11
7. COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN (CMA)	13
7.1. COSTO DE ADMINISTRACIÓN COMPARABLE (CAC)	14
7.1.1. Descuento por Contratos de Suministro e Interconexión.	14
7.2. PUNTAJE DE EFICIENCIA COMPARADA (PE_{ADMIN}).....	15
7.3. COSTO DE ADMINISTRACIÓN TOTAL (CAT).....	15
7.4. NÚMERO DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FACTURADOS ($N_{AC/AL}$).....	16
7.5. FACTOR DE AJUSTE (FA) PARA EL CMA.....	16
8. COSTO MEDIO OPERATIVO	17
8.1. RESULTADO DE CÁLCULO DEL CMO	17
8.2. COSTO DE OPERACIÓN COMPARABLE COC	18
8.2.1. Descuento por Contratos de Suministro e Interconexión.	19
8.3. PUNTAJE DE EFICIENCIA COMPARADA (PE_{AOPER})	20
8.4. COSTO DE OPERACIÓN PARTICULAR (CMOP).....	20
8.4.1. Costo de Energía en Acueducto y Alcantarillado ($CE_{ac/al}$).....	20
8.4.2. Soportes de Precios y Consumos Eficientes.	21
8.4.3. Facturas del Costo de Energía y Soportes.	23
8.4.4. Costo de Insumos Químicos (CIQ).....	24
8.4.5. Soporte de Dosificaciones Óptimas y Precios	25
8.5. COSTO TOTAL DE OPERACIÓN (COT).....	26
8.6. CONSUMO CORREGIDO POR PÉRDIDAS (CCP).....	27

8.6.1. Cálculo del ISUF	27
8.6.2. Ajuste del ISUF	28
8.6.3. Cálculo del IPUF*	29
8.6.4. Cálculo del ICUF	29
8.6.5. Resultados del Consumo Corregido por Pérdidas	30
8.7. FACTOR DE AJUSTE (FA) PARA EL CMO	31
9. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN	31
9.1. RESULTADO DE CÁLCULO DEL CMI	31
9.2. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN POR BCR (CMI_BCR)	32
9.2.1. Base de Capital Regulada Cero (BCR ₀)	33
9.2.2. Valor Pendiente por Recuperar Activos Resolución CRA 688 de 2014 (VI688 _{0,ac/al})	34
9.2.3. Valor Pendiente por Recuperar Activos Diferentes a CMI 688 (VIDIFCMI_688 _{0,ac/al})	35
9.2.4. Costo de Inversión (CI _{0,ac/al})	36
9.2.5. Consumo Corregido por Pérdidas (CCP _{ac/al})	37
9.3. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN POR ASOCIADO AL POIR (CMI_POIR)	37
10. COSTO MEDIO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS (CMICT)	38
10.1. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS (ICTA E ICTO)	38
10.2. MONTO PAGADO POR TASAS AMBIENTALES (TA)	40
10.2.1. Descuento por Contratos de Suministro e Interconexión	42
10.3. COSTO TOTAL DEL PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS (CICT)	42
10.4. CONSUMO CORREGIDO POR PÉRDIDAS (CCP)	43
10.5. FACTOR DE AJUSTE (FA) PARA EL CMICT	44
11. DISTRIBUCIÓN DE COSTOS POR SUBSISTEMAS	45
11.1. COSTO POR SUBSISTEMAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	46
11.1.1. Costos por Subsistema del CMA	47
11.1.2. Costos por Subsistema del CMO	48
11.1.3. Costos por Subsistema del CMI	49
11.1.4. Costos por Subsistema del CMICT	50
11.2. COSTO POR SUBSISTEMAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	50
11.2.1. Costos por Subsistema del CMA	51
11.2.2. Costos por Subsistema del CMO	52
11.2.3. Costos por Subsistema del CMI	53
11.2.4. Costos por Subsistema del CMICT	53
ANEXOS	55
ANEXO 1 – ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	55
ANEXO 2 – APS	55

ANEXO 3 – ANÁLISIS DEL BENEFICIO COSTO ECONÓMICO DE REFERENCIA	55
ANEXO 4 – DEPURACIÓN CA Y CO	55
ANEXO 5 – COSTO DE ENERGÍA (CE).....	55
ANEXO 6 – COSTO DE INSUMOS QUÍMICOS (CIQ).....	55
ANEXO 7 – DETERMINACIÓN DE LA BCR Y CÁLCULO CMI.....	55
ANEXO 8 – FACTURAS Y PAGOS TASAS AMBIENTALES	55

1. INTRODUCCIÓN

Este documento presenta los criterios, valores y cálculos aplicados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAB-ESP) para dar cumplimiento a la nueva metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado de grandes prestadores en Colombia, definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA en la Resolución CRA 1032 de 2026 y se denominará en adelante “*Estudio de costos*”.

El Estudio de costos analiza cada una de las variables requeridas para determinar los costos de referencia en cada uno de los componentes tarifarios previstos en la resolución (CMA, CMO, CMI y CMITC), para el periodo de inicio de aplicación de la metodología tarifaria, con los cuales se definen las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado aplicables a los suscriptores atendidos por la EAAB-ESP en cada una de sus Áreas de Prestación del Servicio (APS) y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión y que deberán aplicarse a partir del 1 de julio de 2026.

Los costos de referencia y las tarifas que se soportan en el presente Estudio de costos corresponden a los aprobados por la Junta Directiva mediante Acuerdo 255 del 27 de mayo de 2026 (ANEXO 1 – ACUERDO JUNTA DIRECTIVA).

2. COSTOS DE REFERENCIA Y TARIFAS

2.1. Costos de Referencia

Los costos de referencia resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026 para la EAAB-ESP adoptados por la Junta Directiva mediante Acuerdo 255 del 27 de mayo de 2026 se presentan a continuación y los cuales se encuentran expresados en pesos de abril de 2026.

Tabla 2-1 Costos de Referencia por Municipio y Servicio - \$ de abril 2026

Servicio Acueducto

APS	CMA (\$/Suscriptor/mes)	CMO (\$/m3)	CMI (\$/m3)	CMITC (\$/m3)
Bogotá	\$ 9.135,88	\$ 1.609,34	\$ 1.438,33	\$ 183,48
Soacha	\$ 9.135,88	\$ 1.609,34	\$ 1.438,33	\$ 183,48
Gachancipá	\$ 9.135,88	\$ 1.609,34	\$ 1.438,33	\$ 183,48
Otros Municipios	\$ 9.135,88	\$ 1.609,34	\$ 1.438,33	\$ 183,48

Servicio Alcantarillado

APS	CMA (\$/Suscriptor/mes)	CMO (\$/m3)	CMI (\$/m3)	CMITC (\$/m3)
Bogotá	\$ 6.908,09	\$ 1.205,70	\$ 3.612,81	\$ 252,75
Soacha	\$ 6.908,09	\$ 909,70	\$ 1.870,91	\$ 262,48

Nota: (1) Otros Municipios: Corresponde a los costos de referencia que se aplicarán en las APS de Tocancipá, Zipaquirá y otros municipios en los cuales la EAAB-ESP preste el servicio de acueducto.

Estos costos de referencia podrán ser actualizados aplicando la fórmula establecida en el artículo 2.1.2.1.5.3.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026, considerando los índices definidos por la regulación para cada componente.

2.2. Tarifas

Con base en los costos de referencia resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria adoptados por la Junta Directiva, y de acuerdo con los factores de subsidio y aporte adoptados por los respectivos concejos municipales y distritales¹, las tarifas adoptadas para cada APS, en precios de abril de 2026, se presentan a continuación:

Tabla 2-2 Tarifas Acueducto y Alcantarillado Bogotá (\$ abril de 2026)

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.740,76	\$ 969,35	\$ 3.231,15	\$ 2.072,43	\$ 1.521,38	\$ 5.071,26
Estrato 2	\$ 5.481,53	\$ 1.938,69	\$ 3.231,15	\$ 4.144,85	\$ 3.042,76	\$ 5.071,26
Estrato 3	\$ 7.765,50	\$ 2.746,48	\$ 3.231,15	\$ 5.871,88	\$ 4.310,57	\$ 5.071,26
Estrato 4	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 5.071,26	\$ 5.071,26
Estrato 5	\$ 20.464,37	\$ 5.008,28	\$ 5.008,28	\$ 17.201,14	\$ 7.657,60	\$ 7.657,60
Estrato 6	\$ 25.032,31	\$ 5.331,40	\$ 5.331,40	\$ 23.901,99	\$ 8.164,73	\$ 8.164,73
Comercial	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73	\$ 10.362,14	\$ 7.606,89	\$ 7.606,89
Industrial	\$ 11.876,64	\$ 4.458,99	\$ 4.458,99	\$ 9.049,60	\$ 7.251,90	\$ 7.251,90
Oficial	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 5.071,26	\$ 5.071,26

Tabla 2-3 Tarifas Acueducto y Alcantarillado Soacha (\$ abril de 2026)

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.740,76	\$ 1.277,92	\$ 3.231,15	\$ 2.072,43	\$ 1.032,82	\$ 3.043,09
Estrato 2	\$ 5.481,53	\$ 2.656,01	\$ 3.231,15	\$ 4.144,85	\$ 2.083,00	\$ 3.043,09
Estrato 3	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 3.043,09	\$ 3.043,09
Estrato 4	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 3.043,09	\$ 3.043,09
Estrato 5	\$ 20.464,37	\$ 5.880,69	\$ 5.880,69	\$ 17.201,14	\$ 4.929,81	\$ 4.929,81

¹ Bogotá D.C. Acuerdo 830 de 2021, Soacha Acuerdo 40 de 2023, Gachancipá Acuerdo 006 de 2025, Tocancipá 005 de 2026 y Zipaquirá Acuerdo 16 de 2025.

Estrato y Clase/Us	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 6	\$ 25.032,31	\$ 5.880,69	\$ 5.880,69	\$ 23.901,99	\$ 4.929,81	\$ 4.929,81
Comercial	\$ 13.703,82	\$ 5.719,14	\$ 5.719,14	\$ 10.362,14	\$ 4.838,51	\$ 4.838,51
Industrial	\$ 11.876,64	\$ 5.880,69	\$ 5.880,69	\$ 9.049,60	\$ 4.929,81	\$ 4.929,81
Oficial	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 6.908,09	\$ 3.043,09	\$ 3.043,09

Tabla 2-4 Tarifas Acueducto Gachancipá y Tocancipá (\$ abril de 2026)

Estrato y Clase/Us	Servicio Acueducto					
	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.308,70	\$ 2.584,92	\$ 3.231,15	\$ 2.740,76	\$ 969,35	\$ 3.231,15
Estrato 2	\$ 7.308,70	\$ 2.584,92	\$ 3.231,15	\$ 5.481,53	\$ 1.938,69	\$ 3.231,15
Estrato 3	\$ 8.222,29	\$ 2.908,04	\$ 3.231,15	\$ 7.765,50	\$ 2.746,48	\$ 3.231,15
Estrato 4	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15
Estrato 5	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73
Estrato 6	\$ 14.617,41	\$ 5.169,84	\$ 5.169,84	\$ 14.617,41	\$ 5.169,84	\$ 5.169,84
Comercial	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73
Industrial	\$ 15.531,00	\$ 5.492,96	\$ 5.492,96	\$ 14.160,61	\$ 5.008,28	\$ 5.008,28
Oficial	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15

Tabla 2-5 Tarifas Acueducto Zipaquirá (\$ abril de 2026)

Estrato y Clase/Us	Servicio Acueducto		
	ZIQAQUIRÁ		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 9.135,88	\$ 1.615,58	\$ 3.231,15
Estrato 2	\$ 9.135,88	\$ 2.100,25	\$ 3.231,15
Estrato 3	\$ 9.135,88	\$ 3.069,59	\$ 3.231,15
Estrato 4	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15
Estrato 5	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73
Estrato 6	\$ 14.617,41	\$ 5.169,84	\$ 5.169,84
Comercial	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73
Industrial	\$ 13.703,82	\$ 4.846,73	\$ 4.846,73
Oficial	\$ 9.135,88	\$ 3.231,15	\$ 3.231,15

2.3. Tarifa Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión

Con base en la metodología compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, referente a la definición de las tarifas para contratos de suministro de agua potable e interconexión² y considerando las nuevas fórmulas para la determinación de los costos de referencia por subsistemas descritas en el Capítulo 4, Sección 1, artículos 2.1.2.1.4.1.1 al 2.1.2.1.4.1.4, a continuación, se presenta el cálculo de la tarifa para contratos de suministro de agua potable e interconexión resultante de la aplicación de los costos obtenidos de la Resolución CRA 1032 de 2026.

Tabla 2-6 Tarifa para Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión (\$ abril de 2026)

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m ³)
	CMO	CMI	CMICT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 480,86	\$ 152,87	\$ 39,16	\$ 672,89
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 260,10	\$ 279,13	\$ -	\$ 539,23
TOTAL	\$ 740,96	\$ 432,00	\$ 39,16	\$ 1.212,12

Nota: (1) Cálculo de la tarifa para contratos de suministro de agua potable e interconexión con base en la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 943 de 2021 e incorporando en cada componente (CMO, CMI y CMICT), los costos por subsistemas obtenidos en aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026.

Se debe considerar que, si bien la Comisión no ha expedido resoluciones modificatorias o aclaratorias a la metodología vigente para determinar las tarifas de Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión, con los nuevos costos de referencia y su desagregación por subsistemas, se actualizó el cálculo de estos componentes para obtener una tarifa de contratos de suministro e interconexión, consistente con los costos de la nueva metodología tarifaria.

Respecto a los criterios considerados, se mantuvo los lineamientos previstos en la Resolución CRA 943 de 2021, respecto a la incorporación de unas pérdidas del 5% en el subsistema de transporte e incorporando los costos de cada subsistema obtenidos de la aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026 y descritos en la Sección 11 del presente estudio de costos.

3. ÁREAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (APS)

Para la definición de las Áreas de Prestación del Servicio (APS) de la EAAB – ESP se tuvo en cuenta los siguientes criterios regulatorios establecidos en el artículo 2.1.2.1.1.5 de la Resolución CRA 1032 de 2026:

- Se identificaron los municipios y/o distritos en los cuales la EAAB–ESP presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.

² Artículos 2.4.2.3.1 y 2.4.2.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021

- Se determinó en cada municipio y/o distrito los servicios públicos domiciliarios que presta la EAAB – ESP.
- Se inició la delimitación de las APS de los servicios de acueducto y alcantarillado a partir del perímetro compuesto por las cuentas contrato activas en cada servicio.
- Se evaluó la pertinencia de ampliar la delimitación hasta los perímetros urbano y de expansión definidos en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial -POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de cada municipio y/o distrito.
- Se identificaron las cuentas contrato del servicio de acueducto a las cuales la EAAB – ESP no presta el servicio de alcantarillado, evaluando la viabilidad de prestar dicho servicio o si cuentan con solución de vertimientos, para proyectar el APS para el servicio de alcantarillado.
- Al interior de cada APS se evaluaron las áreas en las cuales no es posible la prestación de los servicios de acueducto y/o alcantarillado por presentar condiciones geomorfológicas de riesgo no mitigable y en el evento en que en alguna de ellas haya asentamientos irregulares, se deberá coordinar con las administraciones municipales y/o distritales su reubicación.
- Así mismo, se evaluaron en cada APS las áreas geográficas caracterizadas como reserva forestal y/o suelo de protección medioambiental.
- Se evaluó la inclusión en cada APS de áreas pertenecientes a barrios y asentamientos en proceso de legalización.

3.1. APS de Bogotá Distrito Capital.

Para Bogotá D.C. se delimitó el APS para los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 de Decreto Distrital No. 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*. No obstante, se incluirán aquellas áreas ubicadas fuera del perímetro urbano o del perímetro de expansión que cuentan con suscripción formal a los servicios prestados por la EAAB - ESP.

De esta manera, el área de prestación de servicio de acueducto y alcantarillado para Bogotá D.C. está definida por:

- La presentación de un mapa geo-referenciado para los servicios de acueducto y alcantarillado (Ver ANEXO 2 – APS)
- Listado de coordenadas del polígono de la APS definido de acuerdo con la regulación en el sistema de referencia MAGNA- SIRGAS (Ver ANEXO 2 – APS APS Bogotá Acueducto y Alcantarillado Coordenadas).

3.2. APS de Soacha.

Para el municipio de Soacha se delimitó el APS para el servicio de acueducto observando los lineamientos y criterios de expansión del Decreto municipal No. 045 de 2000 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha”* y las cuentas contrato activas. En particular, se amplió el APS para dar viabilidad de prestación de los servicios para los nuevos proyectos urbanísticos.

En el caso de la Comuna 4 “Altos de Cazucá”, al ser zona de alto riesgo no mitigable, no se incorporó como parte de la APS, sin embargo, cuenta con suministro de agua especial.

El área de prestación de servicio de acueducto y alcantarillado para el municipio de Soacha está definida por:

- La presentación de un mapa geo-referenciado para el servicio de acueducto y uno para el servicio de alcantarillado (Ver ANEXO 2 – APS, APS Soacha Acueducto y APS Soacha Alcantarillado)
- Listado de coordenadas del polígono de la APS definido de acuerdo con la regulación en el sistema de referencia MAGNA- SIRGAS (Ver ANEXO 2 – APS, APS Soacha Acueducto Coordenadas y APS Soacha Alcantarillado Coordenadas).

3.3. APS de Gachancipá.

Para el Municipio de Gachancipá se definió el APS para el servicio de acueducto dado que el servicio de alcantarillado es operado por la Alcaldía municipal. El APS definida se estructura a partir de la delineación de la zona urbana y zona de expansión del Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto municipal No. 22 de 2009.

El área de prestación de servicio de acueducto para el municipio de Gachancipá está definida por:

- La presentación de un mapa geo-referenciado para el servicio de acueducto (Ver ANEXO 2 – APS, APS Gachancipá)
- Listado de coordenadas del polígono de la APS definido de acuerdo con la regulación en el sistema de referencia MAGNA- SIRGAS (Ver ANEXO 2 – APS, APS Gachancipá Coordenadas).

3.4. APS de Zipaquirá y Tocancipá.

En área rural del municipio de Zipaquirá se definió una APS para el polígono del Conjunto Residencial Entrelomas, atendido por la EAAB – ESP, igualmente se definió una APS en área rural del municipio de Tocancipá.

El área de prestación de servicio de acueducto para los municipios de Zipaquirá y Tocancipá está definida por:

- La presentación de un mapa geo-referenciado para el servicio de acueducto (Ver ANEXO 2 – APS, APS Zipaquirá y Tocancipá)
- Listado de coordenadas del polígono de la APS definido de acuerdo con la regulación en el sistema de referencia MAGNA- SIRGAS (Ver ANEXO 2 – APS, APS Zipaquirá y Tocancipá Coordenadas).

4. SEGMENTACIÓN

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.1.2.1.1.6. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la EAAB – ESP pertenece al Primer Segmento por contar a 31 diciembre de 2024 con más de 300.000 suscriptores en el servicio de acueducto, a través de un sistema interconectado.

5. TASA DE REMUNERACIÓN Y TASA DE CAPITAL DE TRABAJO

De conformidad con lo definido en los artículos 2.1.2.1.3.1.7 y 2.1.2.1.3.1.8., las tasas de remuneración del capital invertido (r) y del capital de trabajo (k_{ct}) aplicables a los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado que se clasifiquen en el Primer Segmento, son:

- Tasa de Remuneración: 8,58%
- Tasa de Capital de Trabajo: 1,78%

6. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DEL COSTO ECONÓMICO DE REFERENCIA

En cumplimiento de las disposiciones regulatorias para la determinación de los costos de referencia previstos en el artículo 2.1.2.1.3.1.5 de la Resolución CRA 1032 de 206 y el análisis del beneficio del costo económico de referencia previsto en el artículo 2.1.2.1.3.1.6, a continuación, se detalla la metodología y resultados del análisis para determinar la alternativa de unificar o separar por APS algunos componentes tarifarios.

Para evaluar el beneficio del Costo Económico de Referencia (CER), se implementó una metodología de análisis comparativo de las alternativas de unificación o diferenciación de los distintos componentes de costo, a partir de los criterios definidos y previa identificación del APS cuyo beneficio se prioriza, conforme a lo establecido por la CRA.

En este sentido, se determinó que la APS objeto de análisis será Soacha sobre la cual se debe maximizarse el beneficio asociado al análisis del costo económico de referencia, tanto por razones socioeconómicas, de capacidad de pago como por los rezagos relativos que presenta en los indicadores de prestación del servicio. Posteriormente, se delimitó el universo de alternativas, precisando los componentes tarifarios y los servicios en los que resulta procedente evaluar esquemas de unificación o diferenciación entre APSs, concentrando el análisis en aquellas opciones que son técnica, operativa y tarifariamente factibles para la Empresa.

Seguidamente, a partir de la revisión técnica de los componentes de costo, se determinó que el análisis comparativo era factible realizarse para los componentes:

- Costo Medio de Operación del servicio de alcantarillado
- Costo Medio de Inversión del servicio de acueducto y alcantarillado
- Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas del servicio de alcantarillado.

En estos componentes, la existencia de costos específicos, inversiones asignables o cargas diferenciables permiten evaluar alternativas que generen efectos distintos sobre el costo económico de referencia, la señal tarifaria, el logro de las metas y el cubrimiento de inversiones.

Una vez delimitados los componentes en los que resultaría técnicamente procedente comparar alternativas de unificación o diferenciación, se estimó el impacto de cada opción sobre el costo de referencia obtenido en aplicación de la nueva metodología tarifaria. Para ello, se analizaron los resultados en el APS de Soacha, asociados a cada componente bajo los supuestos de costos unificados y costos separados, con el fin de identificar las variaciones que cada alternativa produce y su incidencia en el costo de referencia a aplicar.

Con la estimación de los impactos de las alternativas de unificación y separación sobre los componentes de costo objeto de análisis, se procedió entonces a construir una matriz de comparación como instrumento central para integrar los resultados de la evaluación, permitiendo valorar de manera sistemática el desempeño relativo de cada opción frente al menor costo de referencia, el cumplimiento de metas, el cubrimiento de necesidades de inversión y la suficiencia financiera.

Como resultado de la estructuración de la matriz de desempeño, las alternativas sugeridas sobre la unificación o diferenciación de los componentes tarifarios seleccionados se determinó; (1) Diferenciar el CMO de alcantarillado, (2) unificar el CMI de acueducto, (3) diferenciar el CMI de alcantarillado y (4) diferenciar el CMITC de alcantarillado.

De esta manera, las alternativas seleccionadas reflejan el mejor balance entre los criterios evaluados, priorizando el beneficio para el APS de Soacha cuando ello no compromete el cumplimiento de metas ni el cubrimiento de inversiones y preservando la sostenibilidad técnica, financiera y regulatoria del esquema tarifario.

Realizada la evaluación del beneficio CER para los componentes identificados e integrado con los demás componentes tarifarios que no fueron objeto de análisis, los cuales se mantendrán unificados, la estructura de tarifaria de la EAAB-ESP tendrá la siguiente desagregación por APS:

Tabla 6-1 Desagregación de Componentes Tarifarios por APS de la EAAB-ESP

Componente	Servicio	Tratamiento
CMA	Acueducto	Unificado para todas las APS
	Alcantarillado	
CMO	Acueducto	Unificado para todas las APS
	Alcantarillado	Separado entre APS
CMI	Acueducto	Unificado para todas las APS
	Alcantarillado	Separado entre APS
CMITC	Acueducto	Unificado para todas las APS
	Alcantarillado	Separado entre APS

En el ANEXO 3 – ANÁLISIS DEL BENEFICIO COSTO ECONÓMICO DE REFERENCIA, se presenta el documento soporte del análisis del beneficio del costo - CER, la matriz de evaluación aplicada y los resultados obtenidos que sustentan la desagregación de los costos de referencia (unificado o separado) que aplicará la EAAB-ESP.

7. COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN (CMA)

El Costo Medio de Administración (CMA) para los servicios de acueducto y alcantarillado, resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026 es el siguiente:

**Tabla 7-1 Costos Medio de Administración CMA
(\$ abril 2026)**

APS	CMA (\$/Suscriptor/mes)	
	Servicio Acueducto	Servicio Alcantarillado
Bogotá	\$ 9.135,88	\$ 6.908,09
Soacha	\$ 9.135,88	\$ 6.908,09
Gachancipá	\$ 9.135,88	\$ -
Otros Municipios	\$ 9.135,88	\$ -

Nota: (1) La memoria de cálculo del componente CMA se encuentra formulada en el Modelo Excel “Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP” (Hoja: “CMA”), (2) Otros Municipios: Corresponde a los costos de referencia que se aplicarán en las APS de Tocancipá, Zipaquirá y otros municipios en los cuales la EAAB-ESP preste el servicio de acueducto.

Conforme al resultado del análisis del beneficio del CER descrito en la Sección 6 del estudio de costos, el CMA sería unificado para todas las APS en el servicio de acueducto y alcantarillado.

Según lo establecido en el artículo 2.1.2.1.3.2.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, las variables que se requieren para calcular el componente CMA, corresponden a los Costos de Administración Total (CAT), el número de suscriptores facturados (N) y el Índice de Precios al Consumidor sin alimentos ni regulados (IPCs), que corresponde al índice adoptado por la metodología tarifaria para determinar el factor de ajuste (Fa) que aplica para el CMA.

A continuación, se presenta el detalle y los principales criterios aplicados por la Empresa en el cálculo del componente CMA.

7.1. Costo de Administración Comparable (CAC)

El costo de administración comparable (CAC) para los servicios de acueducto y alcantarillado que se incorpora al cálculo tarifario, se obtiene de la información reportada en los estados financieros de la EAAB-ESP para el año 2024, la cual se encuentra homologada con la contabilidad de costos de la Empresa y considerando los criterios de inclusiones y exclusiones de costos definidas en el artículo 2.1.2.1.3.2.4 de la Resolución CRA 1032 de 2026 y los costos señalados en el numeral 6.2.2.1.3 de la misma Resolución.

Dentro del proceso de depuración de los costos de administración a incorporar en el cálculo, se tuvieron en cuenta algunos criterios generales, como los siguientes:

- Gastos no reconocidos por la metodología tarifaria los cuales Incluyen bonificaciones (como primas de productividad), eventos culturales y beneficios recreativos, por no ser necesarios para la prestación del servicio.
- Costos asociados a pensionados excluidos de tarifas los cuales comprenden auxilios educativos, becas, nómina y centros de costo relacionados con pensionados, los cuales no pueden incorporarse en el cálculo tarifario.
- Se excluyen multas y sanciones (tránsito), costas judiciales y centros de costo como vivienda, ya que cuentan con financiación propia o no son reconocido por la regulación.
- Se distribuyen los costos de gestión social entre las categorías “Gestión Social” e “Iniciativas de Gestión Social” y se excluyen los costos de impuestos, tasas y contribuciones, los cuales serán registrados en el componente Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas (CMICT) establecido en la Resolución 1032 de 2026.

El detalle de los criterios y consideraciones aplicados por la EAAB-ESP para determinar el valor de los Costos Administrativos, se encuentran detallados en el ANEXO 4 – DEPURACIÓN CA Y CO.

7.1.1. Descuento por Contratos de Suministro e Interconexión.

Adicional a las exclusiones y/o depuraciones que se realizan a los Costos de Administración Comparables, de conformidad con lo indicado en el Parágrafo 4 del artículo 2.1.2.1.3.2.4 de la Resolución CRA 1032 de 2026, los prestadores que son proveedores en contratos de suministro de agua potable e interconexión como es el caso de la EAAB-ESP, deben descontar los costos de administración asociados a estos contratos, si estos fueron incluidos.

Dado que la Resolución no establece los criterios y/o fórmulas necesarias para determinar la forma en que se descuentan estos costos y como se aplican en cada componente, en el análisis realizado por la Empresa y considerando que en la tarifa de contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes para el año 2024 no se encontraban incorporados costos de administración

exclusivos para estos clientes, la Empresa, determinó que no se aplicará un factor (%) de descuento asociado al componente CMA.

A continuación, se presenta el resumen de los valores a incorporar para el cálculo del CA, una vez realizadas las exclusiones normativas y particulares mencionadas.

Tabla 7-2 Depuración de costos de administración año 2024
(Millones de \$ Corrientes junio 2024)

Criterios Regulatorios	Acueducto	Alcantarillado
Beneficio a empleados	\$ 152.242,89	\$ 101.441,87
Generales	\$ 86.897,84	\$ 75.144,26
Amortización	\$ 1.186,33	\$ 1.077,07
Gestión Social	\$ 202,19	\$ 201,92
Iniciativas de Gestión Social	\$ 808,76	\$ 807,68
Costos Inversiones Ambientales	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 241.338,00	\$ 178.672,81

7.2. Puntaje de eficiencia comparada (PE_{ADMIN})

Conforme a lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.3.2.3 de la Resolución CRA 1032 de 2026, para el periodo de inicio de aplicación de la metodología tarifaria, el puntaje de eficiencia (PE_{ADMIN}) para los servicios de acueducto y alcantarillado, corresponderá al 100%.

En el evento en que la CRA no expida los puntajes de eficiencia (PE_{ADMIN}) se mantendrá un puntaje del 100% para el Cálculo del Costo de Administración Comprable eficiente (CAC^e).

7.3. Costo de Administración Total (CAT)

El Costo de Administración Total (CAT) para los servicios de acueducto y alcantarillado, corresponde al Costo de Administración Comparable eficiente (CAC^e), afectado por la tasa de capital de trabajo aplicable a la EAAB-ESP, definida en la Sección 5 del presente estudio de costos.

A continuación, se presenta el cálculo del Costo de Administración Total (CAT) para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Tabla 7-3 Costo de Administración Total
(Millones \$ Corrientes 2024)

Variable	Unidad	Acueducto	Alcantarillado
CAC	Millones de \$ 2024	\$ 241.338	\$ 178.673
PE_{ADMIN}	%	100%	100%
$CAC^e_{i-2,ac}$	Millones de \$ 2024	\$ 241.338	\$ 178.673
K_{ct}	%	1,78%	1,78%
$CAT_{i-1,ac}$	Millones de \$ 2024	\$ 245.634	\$ 181.853

7.4. Número de Suscriptores Acueducto y Alcantarillado Facturados ($N_{ac/al}$)

El número de suscriptores para los servicios de acueducto y alcantarillado, corresponden al reporte de suscriptores realizado por la EAAB-ESP al Sistema Único de Reportes de Información (SUI) de la SSPD, en el formulario de información comercial para la vigencia 2024.

A continuación, se presenta la información del número de suscriptores para cada servicio (acueducto y alcantarillado) y desagregado por APS, utilizados en el cálculo del componente CMA.

Tabla 7-4 Número de Suscriptores EAAB-ESP Promedio 2024

$N_{i-2,ac}$	Acueducto	Alcantarillado
Bogotá	2.263.285	2.245.058
Soacha	201.385	171.927
Gachancipá	3.566	-
Tocancipá	36	-
Zipaquirá	320	-
Total	2.468.592	2.416.985

Fuente: Reporte de información al SUI – Formulario de información comercial para la vigencia 2016-2026, actualización remitida por la Dirección Planeación y Control de Resultados Corporativos del 15/05/2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.3.2.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, el CMA será el resultado de la división entre los Costos de Administración Total (CAT) y el Número de Suscriptores Facturados (N).

7.5. Factor de Ajuste (F_a) para el CMA

Con el fin de expresar el CMA a precios de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.3.2.1, se determina el factor de ajuste (F_a) como la variación del IPC sin alimentos y energéticos entre diciembre de 2025 a junio de 2024. A continuación, se presenta el factor de ajuste aplicado al componente CMA:

Tabla 7-5 Factor de Actualización (F_a) para el CMA

Periodo	Factor IPC
Diciembre 2025	140,09
Junio 2024	131,26
Factor de Ajuste FA	1.0673

Fuente: Cálculos propios con base en el reporte de IPC sin alimentos y energéticos consultado en www.dane.gov.co al mes de abril de 2026

Adicionalmente, como el cálculo del CMA corresponde al del periodo de inicio de aplicación de la nueva metodología tarifaria, según lo establecidos en el artículo 2.1.2.1.5.3.1, el CMA se deberá expresar a precios del momento de inicio de la aplicación de las nuevas tarifas, por lo que, a la

fecha de elaboración del estudio de costos, la información disponible de IPC sin alimentos y energéticos publicada por el DANE se encuentra al mes de **abril de 2026**.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de expresar el CMA a precios de abril de 2026, se determinó como factor de actualización al momento de aplicación de la metodología tarifaria (*Faep*), la variación entre el IPC sin alimentos y energéticos de diciembre de 2025 a abril de 2026:

Tabla 7-6 Factor de Actualización al Inicio de la Metodología Tarifaria (Faep)

Periodo	Factor IPC
Abril 2026	144,62
Diciembre 2025	140,09
Factor de Ajuste FA	1.0323

Fuente: Cálculos propios con base en el reporte de IPC sin alimentos y energéticos consultado en www.dane.gov.co al mes de mayo de 2026

En el modelo Excel “*Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP*”, se detalla la memoria de cálculo del CMA, incorporando los correspondientes factores de ajuste previstos en la Resolución.

8. COSTO MEDIO OPERATIVO

8.1. Resultado de Cálculo del CMO

El Costo Medio de Operación (CMO) para los servicios de acueducto y alcantarillado, resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026 es el siguiente:

Tabla 8-1 Costos Medio de Operación CMO
(\$ abril 2026)

APS	CMO (\$/m3)	
	Servicio Acueducto	Servicio Alcantarillado
Bogotá	\$ 1.609,34	\$ 1.205,70
Soacha	\$ 1.609,34	\$ 909,70
Gachancipá	\$ 1.609,34	\$ -
Otros Municipios	\$ 1.609,34	\$ -

Nota: (1) La memoria de cálculo del componente CMO se encuentra formulada en el Modelo Excel “*Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP*” (Hoja: “CMO”), (2) Otros Municipios: Corresponde a los costos de referencia que se aplicarán en las APS de Tocancipá, Zipaquirá y otros municipios en los cuales la EAAB-ESP preste el servicio de acueducto.

Conforme al resultado del análisis del beneficio del CER descrito en la Sección 6 del estudio de costos, el CMO sería unificado para el Servicio de Acueducto en todas las APS y separado para el Servicio de Alcantarillado en Bogotá y Soacha.

Según lo establecido en el artículo 2.1.2.1.3.4.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, las variables que se requieren para calcular el componente CMO, corresponden a los Costos de Operación Total (COT), el Consumo Corregido por Pérdidas (CCP) y el Índice de Precios al Consumidor sin alimentos ni regulados (IPCs), que corresponde al índice adoptado por la metodología tarifaria para determinar el factor de ajuste (F_a) que aplica para el CMO.

A continuación, se presenta el detalle y los principales criterios aplicados por la Empresa para el cálculo del componente CMO:

8.2. Costo de Operación Comparable COC

El costo de operación comparable (CO_c) para los servicios de acueducto y alcantarillado que se incorpora al cálculo tarifario, se obtiene de la información reportada en los estados financieros de la EAAB-ESP para el año 2024, la cual se encuentra homologada con la contabilidad de costos de la Empresa, considerando los criterios de inclusiones y exclusiones de costos definidas en el artículo 2.1.2.1.3.4.4 de la Resolución CRA 1032 de 2026 y los costos señalados en el numeral 6.2.2.1.3 de la misma Resolución.

Adicional a las depuraciones de costos exigidas por la metodología tarifaria se realizaron exclusiones particulares los cuales se explican a continuación:

- Cuentas donde se registran bonificaciones por productividad, programas institucionales y cruces contractuales, que no se consideran esenciales para la prestación del servicio.
- Centros de costos asociados a centrales hidroeléctricas puesto que los costos de estos centros de costos no están asociados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Actividades que reciben ingresos directos por su desarrollo y que no podrán ser llevados a las tarifas, tales como soporte técnico y logístico de instalación de acometidas, reconexiones, cambio de medidores, gestión de urbanizadores y constructores.
- En los costos de operación para el servicio de alcantarillado, se incorporó como parte del Costo de Operación Comprable, los costos asociados a personal y otros costos de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) El Salitre.
- Impuestos, contribuciones y tasas, las cuales la Resolución CRA 1032 de 2026 reconoce a través del componente CMITC.

El detalle de los criterios y consideraciones aplicados por la EAAB-ESP para determinar el valor de los Costos de Operación Comparables, se encuentran detallados en el ANEXO 4 – DEPURACIÓN CA Y CO.

8.2.1. Descuento por Contratos de Suministro e Interconexión.

Adicional a las exclusiones y/o depuraciones que se realizan a los Costos de Operación Comparables, de conformidad con lo indicado en el Parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.3.4.2 de la Resolución CRA 1032 de 2026, los prestadores que son proveedores en contratos de suministro de agua potable e interconexión como es el caso de la EAAB-ESP, deben descontar en cada componente, los costos de operación asociados a estos contratos.

Dado que la Resolución no establece los criterios y/o fórmulas necesarias para determinar la forma en que se descuentan estos costos y como se aplican en cada componente, la Empresa, determinó un factor (%) de descuento asociado al volumen de agua que se produce y conduce a través del sistema de transporte de agua hasta los puntos de entrega de los contratos, respecto al total del volumen de agua que se produce y transporta (disponible) hasta el subsistema de distribución.

De conformidad con los datos de volúmenes y la información de las áreas técnicas de la Empresa se determinó que el factor (%) de descuento a realizar en los Costos de Operación Comprables de los subsistemas de producción y transporte por concepto de contratos de suministro de agua potable e interconexión para la vigencia 2024 es de **8.40%**. A continuación, se presenta el valor del descuento a realizar por contratos de suministro de agua potable e interconexión a los Costos de Operación Comprables (COC) del servicio de acueducto.

Tabla 8-2 Descuento Contratos de Suministro de Interconexión en COC
(Millones \$ Corrientes 2024)

Descripción	Servicio	Descuento Millones \$ Corrientes
Descuento Contratos de Suministro e Interconexión en COC	Acueducto	\$ 19.035,078

Fuente: (1) Cálculos Propios con base en el factor de descuento calculado por la Dirección Red Matriz de Acueducto y la Dirección Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos, remitido el 15/04/2026 (2) El factor de descuento solo se aplica a los costos de operación comprables asignados a los subsistemas de producción y transporte, dado que la EAAB-ESP suministra el agua para estos contratos solo hasta el subsistema de transporte.

A continuación, se presenta el resumen de los valores a incorporar para el cálculo del COC, una vez realizadas las exclusiones normativas y particulares mencionadas.

Tabla 8-3 Costos de Operación por comparación (2024)
(Millones de \$ Corrientes junio 2024)

Criterio Regulatorio	Acueducto	Alcantarillado
Beneficio a empleados	\$ 173.281,65	\$ 95.424,00
Generales	\$ 161.463,68	\$ 130.846,84
Amortización	\$ 919,00	\$ 612,24
Costo Tratamiento Aguas	\$ -	\$ 50.516,48
Costos de FNCER	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 335.664,33	\$ 277.399,56
Descuento Ctts. Suministro	\$19.035,078	
TOTAL	\$ 316.629,25	\$ 277.399,56

Nota: La memoria de cálculo del componente CMO se encuentra formulada en el Modelo Excel “Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP” (Hoja: “CMO”)

8.3. Puntaje de Eficiencia Comparada (PE_{OPER})

Conforme a lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.3.4.3 de la Resolución CRA 1032 de 2026, para el periodo de inicio de aplicación de la metodología tarifaria, el puntaje de eficiencia (PE_{OPER}) para los servicios de acueducto y alcantarillado, corresponderá al 100%.

En el evento en que la CRA no expida los puntajes de eficiencia (PE_{OPER}) se mantendrá un puntaje del 100% para el Cálculo del Costo de Operación Comprable eficiente (COC^e).

8.4. Costo de Operación Particular ($CMOp$)

Los conceptos de costos de operación particulares para los servicios de acueducto y alcantarillado considerados por la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 1032 de 2026, corresponden a los Costos de Energía (CE) y Costos de Insumos Químicos (CIQ).

A continuación, se detallan los cálculos y criterios aplicados por la EAAB-ESP para determinar los costos particulares de operación a incorporar en el cálculo tarifario.

8.4.1. Costo de Energía en Acueducto y Alcantarillado ($CE_{ac/al}$)

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 1032 de 2024, los Costos de Energía (CE) para los servicios de acueducto y alcantarillado se encuentra separados en; (1) costos de energía para bombeo, (2) costos de energía para procesos operativos diferentes a bombeo y (3) costos de energía asociados al proceso de aireación en el sistema de tratamiento de aguas residuales.

De acuerdo en el artículo 2.1.2.1.3.4.6, el cálculo de los costos de energía para los servicios de acueducto y alcantarillado se obtienen de aplicar la siguiente fórmula, para cada uno de los puntos (bombeo, operativos y aireación), registrados por la EAAB-ESP.

$$CE_{i-2,ac/al} = \sum_{j=1}^n Keb_{j,ac/al} * Pce_{j,ac/al} + \sum_{k=1}^m Kea_{k,al} * Pce_{k,al} + \sum_{l=1}^q Koa_{l,ac/al} * Pce_{l,ac/al}$$

$$Keb_j = \min[(FE_j * V_j * H_j), Kr_j]$$

$$FE_j = \frac{Y_j}{3600 * \eta_{ac/al}}$$

Para la determinación de los costos de energía, la EAAB-ESP cuenta con el registro de los consumos y precios de energía aplicadas en cada uno de los puntos de bombeo y operativos. En cuanto a la determinación de los consumos de energía para los procesos de aireación, dado que no se cuenta con un punto de medición, se realizó la estimación de estos por parte del área técnica de la PTAR El Salitre.

A continuación, se presentan los resultados de los Costos de Energía (CE) para el año 2024, acumulados para cada servicio y subsistema, detallando los costos entre energía para bombeo y operativa diferente a bombeo.

Tabla 8-4 Costos de Energía Servicio Acueducto y Alcantarillado
(Cifras en \$ Corrientes de 2024)

Servicio Acueducto

Subsistema	Costo de Energía para Bombeo	Costo de Energía Operativa Diferente a Bombeo	Costo Total de Energía
	\$ Corrientes 2024	\$ Corrientes 2024	\$ Corrientes 2024
Producción	\$ 39,881,429,916	\$ 18,202,980,379	\$ 58,084,410,295
Transporte	\$ 1,569,934,577	\$ 982,793,398	\$ 2,552,727,975
Distribución	\$ 13,562,591,343	\$ 2,205,286,027	\$ 15,767,877,370
TOTAL	\$ 55,013,955,836	\$ 21,391,059,804	\$ 76,405,015,640

Servicio Alcantarillado

Subsistema	Costo de Energía para Bombeo	Costo de Energía Operativa Diferente	Costo Total de Energía
	\$ Corrientes 2024	\$ Corrientes 2024	\$ Corrientes 2024
Recolección	\$ -	\$ 220.626.283	\$ 220,626,283
Transporte	\$ 4,669,117,131	\$ 274.295.425	\$ 4,943,412,555
Tratamiento	\$ -	\$ 2.731.773.481	\$ 2,731,773,481
Aireación	\$ -	\$ 12.012.798.770	\$ 12,012,798,770
TOTAL	\$ 4,669,117,131	\$ 15.239.493.959	\$ 19,908,611,089

En el ANEXO 5 – COSTO DE ENERGÍA (CE) se presenta el detalle del cálculo para cada punto de bombeo y operativo diferente a bombeo, incluyendo los costos de energía asociados al tratamiento de aguas residuales de la PTAR El Salitre.

8.4.2. Soportes de Precios y Consumos Eficientes.

Precios de Energía Eficientes

La contratación del suministro de energía eléctrica se hace según los procedimientos establecidos por la ley y en el caso de la EAAB-ESP y para el cuatrienio (2021-2024), se realizó un proceso de

contratación para el suministro de energía a través del Contrato 1-06-26300-1318-2020, apoyado por la Universidad Nacional de Colombia mediante contrato 1-02-26200-1237-2019.

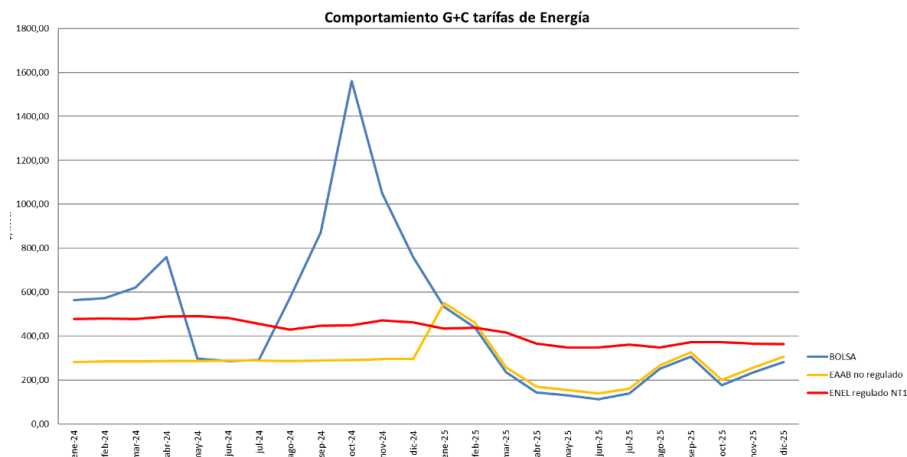
En el ANEXO 5 – COSTO DE ENERGÍA (CE), se adjunta copias de los contratos de energía vigentes para el año 2024, con sus correspondientes modificaciones, así como la relación de las facturas de energía para cada una de las cuentas o puntos.

Durante la ejecución del contrato de suministro de energía, el comportamiento de las tarifas estuvo determinado inicialmente por las condiciones económicas ofertadas para las modalidades “*Pague lo Contratado y Pague lo Demandado*” y los precios fueron definidos en pesos constantes de septiembre de 2020, incluyendo los componentes de generación (G) y comercialización (C), así como los demás cargos a cargo del vendedor asociados al suministro.

Comportamiento de los Precios de Energía

A continuación, se presenta una gráfica comparativa de los precios de energía del mercado, comparados con los precios de energía de la EAAB-ESP, con el fin de soportar que los mismos tienen un comportamiento similar a los precios eficientes del mercado:

Ilustración 1 Comportamiento Precios de Energía



Fuente: Información Remitida por la Dirección Servicios de Electromecánica

La gráfica presenta el comportamiento de los componentes de Generación + Comercialización (G+C) de energía en el mercado “No Regulado” de las tarifas de la EAAB-ESP para el año 2024 a 2025, en el gráfico se observa que comparativamente el precio del componente de generación pasó a liquidarse con base en el precio horario de bolsa publicado por el ASIC en la versión TXR, aplicable al 100% del consumo, sin precio techo ni piso, mientras que el componente de comercialización se mantuvo con un margen de \$26/kWh expresado en pesos de enero de 2024, indexado con IPP.

Este cambio obedeció al contexto del mercado de energía observado al cierre de 2024, marcado por una condición desfavorable asociada al fenómeno de El Niño, el cual redujo la disponibilidad hídrica, llevó los embalses a niveles bajos de generación y presionó al alza los precios del mercado

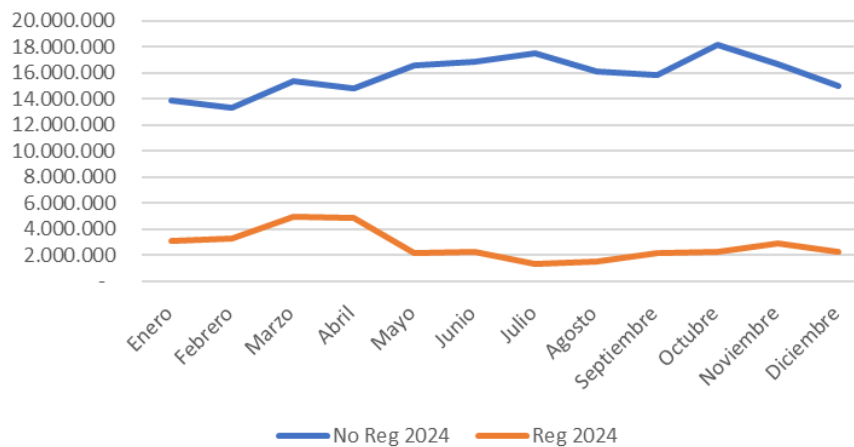
mayorista. En ese escenario, la adopción del precio de bolsa permitió reflejar de manera más directa las condiciones reales del sistema eléctrico para ese periodo.

Comportamiento de los Consumos

Las variaciones a los costos del servicio de energía de la EAAB-ESP, resultan principalmente del comportamiento de los consumos de sus diferentes instalaciones, bajo las condiciones operativas por temporada de verano o invierno, o por circunstancias propias de la disponibilidad del recurso agua y sus condiciones de calidad.

Dado que la EAAB-ESP aplicó desde abril de 2024 racionamiento de agua, los consumos de energía presentaron reducciones desde el cuarto trimestre de 2024 como se puede observar en la siguiente gráfica, en la cual se compara el comportamiento de los consumos para el mercado no regulado y regulado.

Ilustración 2 Comportamiento de los Consumos de Energía



Costo de Energía PTAR Salitre

En lo relacionado con el análisis de consumo en las áreas de pretratamiento y sopladores biológicos, se estimó a partir de los consumos reales facturados de la planta y de una relación técnica con variables operativas disponibles, teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de medición energética específica por proceso. En este sentido, los resultados deben interpretarse como estimaciones, para efectos de dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución CRA 1032 de 2026, en lo referente a contar con la separación de los costos de energía asociados a los procesos de aireación.

8.4.3. Facturas del Costo de Energía y Soportes.

En el ANEXO 5 – COSTO DE ENERGÍA (CE), se incorporan las facturas pagadas por concepto de energía por parte de la EAAB-ESP para la vigencia 2024, las cuales soportar los costos de energía incorporados al cálculo tarifario.

8.4.4. Costo de Insumos Químicos (CIQ)

De acuerdo con lo establecido por la Resolución CRA 1032 de 2024, el cálculo de los costos de insumos químicos se realizó de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.3.4.7 para los servicios de acueducto y alcantarillado con la siguiente fórmula:

$$CIQ_{i-2,ac/al} = \sum_{j=1}^n P_{iq,j,i-2,ac/al} * Q_{iq,j,i-2,ac/al}$$

En aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2024, la estimación de los costos de insumos químicos (CIQ) para potabilización se determinarán en función del registro de las órdenes de producción de agua potable de la Empresa para la vigencia 2024 y los reportes de consumos de insumos de la PTAR El Salitre.

A continuación, se presenta el detalle del cálculo de los costos de insumos químicos que se incorpora al cálculo del CMO para los servicios de acueducto y alcantarillado:

Tabla 8-5 Costos de Insumos Químicos Servicio Acueducto y Alcantarillado
(Cifras en \$ Corrientes de 2024)

Servicio Acueducto					
ID	Químico	Unidad Químico	Cantidad (Q _{iq})	Precio (P _{iq})	Total
1	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO	T	1.892	\$ 1.300.657,76	\$ 2.460.350.237,00
2	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO (S	T	12.483	\$ 771.904,57	\$ 9.635.684.732,00
3	POLICLORURO DE ALUMINIO	KG	1.887.666	\$ 2.271,77	\$ 4.288.343.898,00
4	POLIMERO LIQUIDO	KG	681.215	\$ 9.294,18	\$ 6.331.332.819,00
5	POLIMERO SÓLIDO	KG	3.262	\$ 22.238,43	\$ 72.537.760,00
6	CLORURO FERRICO	TON	336	\$ 1.354.992,93	\$ 455.575.723,00
7	CLORURO FERRICO	KG	1.864	\$ 933,76	\$ 1.740.529,00
8	SODA CAUSTICA	KG	847.841	\$ 1.558,44	\$ 1.321.306.240,00
9	CLORO	KG	3.097.321	\$ 2.689,27	\$ 8.329.529.227,00
10	HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO	KG	4.771	\$ 1.941,08	\$ 9.261.288,00
11	SAL DE MINA	KG	110.650	\$ 703,14	\$ 77.802.800,00
12	CAL HIDRATADA	T	284	\$ 977.377,11	\$ 278.005.145,00
13	CAL VIVA	T	3.276	\$ 905.472,58	\$ 2.966.654.134,00
14	PERMANGANATO DE POTASIO	KG	-	\$ -	\$ -
15	DIOXIDO DE CLORO	KG	4.301	\$ 148.207,89	\$ 637.442.138,00
16	BICARBONATO DE SODIO	KG	1.164	\$ 4.252,17	\$ 4.949.522,00
Costo de Insumos Químicos (CIQ)			6.658.326,65	\$ 5.504.495,08	\$ 36.870.516.192,00

Servicio Alcantarillado

ID	Químico	Unidad Químico	Cantidad (Q _{iq})	Precio (P _{iq})	Total
1	POLIMERO CATIONICO	kg	300.201	\$ 19.165,58	\$ 5.753.523.763,86
2	HIPOCLORITO DE SODIO	kg	33.120	\$ 1.309,00	\$ 43.354.080,00
Costo de Insumos Químicos (CIQ)					\$ 5.796.877.843,86

En el ANEXO 6 – Costo de Insumos Químicos (CIQ), se presenta el documento soporte de los Costos de Insumos Químicos incorporados al cálculo del CMO, así como el soporte de los precios y cantidades de químicos eficientes utilizados por la EAAB-ESP para el tratamiento de agua potable y agua residual.

8.4.5. Soporte de Dosificaciones Óptimas y Precios

Soporte de Dosificaciones Óptimas

La EAB-ESP cuenta con procedimientos dentro del sistema integrado de calidad para cada una de las plantas de potabilización que opera, así como instructivos de aplicación de los insumos químicos de acuerdo con las características y la calidad del agua cruda a tratar, en los cuales son explicados los métodos de cálculo de dosis óptimas y forma de uso de los insumos químicos. A continuación, se relacionan los procedimientos que detallan las dosificaciones óptimas para la EAB-ESP:

Tabla 8-6 Procedimientos Tratamiento de Agua Cruda

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
MPMA0205	Operación Planta La Laguna
MPMA0206	Tratamiento Planta Vitelma
MPMA0210	Operación Planta Yomasa
MPMA0211	Operación Planta Francisco Wiesner
MPMA0212	Operación Planta El Dorado
MPMA0214	Operación Planta Tibitoc

En el ANEXO 6 – Costo de Insumos Químicos (CIQ), se adjuntan los procedimientos mencionados que soportan las dosificaciones óptimas de insumos químicos en cada una de las plantas de tratamiento de agua potable.

Para el caso de tratamiento de agua residual de la PTAR El salitre, el uso de químico del año 2024, se encontraba correlacionado con la entrada en operación de la Fase II de la PTAR, la cual demandaba mayores necesidades de insumos químicos para el manejo de lodos y el cumplimiento de los parámetros de calidad de los lodos, que exige la normatividad ambiental. Con la estabilización de la operación integral de la PTAR El Salitre y una operación integrada bajo el enfoque de lodos activados, el consumo de insumos químicos se encuentra correlacionado directamente con la calidad del agua que entra a la Planta y la necesidad de aplicar estos químicos para su tratamiento.

Soporte de Precios de Insumos Químicos

En relación con el precio de los insumos químicos, la EAAB-ESP realizar el proceso de contratación de los insumos a través de acuerdos marco, cuya vigencia es más amplia y asegura una asignación de precios eficientes en el mediano plazo. En este sentido, la Empresa asegura la aplicación de unos precios eficientes asociados a cada insumo químico, acorde con las condiciones de precios del mercado.

Como soporte de la selección de precios eficientes para los insumos químicos, en el ANEXO 6 – Costo de Insumos Químicos (CIQ), se incorpora los contratos con los cuales se realizó la compra de los insumos para la vigencia 2024.

8.5. Costo Total de Operación (COT)

El costo de operación total (COT), para aplicación de la nueva metodología tarifaria, corresponde a los costos de operación eficientes (COe) y los costos de operación particulares (COp), afectados por la tasa de capital de trabajo aplicable a la EAAB-ESP, definida en la Sección 5 del presente estudio de costos.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del 2.1.2.1.3.4.2 de la Resolución CRA 1032 de 2026, se realiza el correspondiente descuento en los costos particulares de energía hasta el subsistema de transporte y de insumos químicos para el servicio de acueducto, con el factor (%) de descuento descrito en la Sección 8.2.1 del estudio de costos.

A continuación, se presenta el cálculo del costo de operación total a incorporar en el cálculo del CMO:

Tabla 8-7 Resultados Variables de Cálculo del CMO
(\$ Corrientes de 2024)

Variable	Unidad	Acueducto	Alcantarillado	Particular PTAR
$COC_{i-2,ac/al}^e$	\$ Corrientes	\$ 316.629.247.538	\$ 226.883.085.307	\$ 50.516.479.680
PE_{ADMIN}	%	100%	100%	100%
$CE_{i-2,ac/al}$	\$ Corrientes	\$ 76.405.015.640	\$ 5.164.038.838	\$ 14.744.572.251
$CIQ_{i-2,ac/al}$	\$ Corrientes	\$ 36.870.516.192	\$ -	\$ 5.796.877.844
$COIR_{i-2,ac/al}$	\$ Corrientes	\$ -	\$ -	\$ -
Desc. Ctto Sumin	\$ Corrientes	\$ 8.190.642.975		
CO_{i-2}	\$ Corrientes	\$ 421.714.136.396	\$ 232.047.124.145	\$ 71.057.929.775
K_{ct}	%	1,78%	1,78%	1,78%
COT_{i-2}	\$ Corrientes	\$ 429.220.648.023	\$ 236.177.562.954	\$ 72.322.760.925

Nota: (1) La EAAB-ESP no ha desarrollado e incorporado inversiones ambientales adicionales a las tarifas del servicio de acueducto, por lo que el componente COIR es igual a cero (0) para el periodo de inicio de aplicación de la nueva metodología tarifaria. (2) La memoria de cálculo del componente CMO se encuentra formulada en el Modelo Excel "Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP" (Hoja: "CMO")

8.6. Consumo Corregido por Pérdidas (CCP)

El cálculo del Consumo Corregido por Pérdidas para los servicios de acueducto y alcantarillado ($CCP_{ac/al}$), se determina con base en las fórmulas previstas en el artículo 2.1.2.1.3.3.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026 y para ello se debe considerar el Índice de Suministro por Usuario Facturado ($ISUF$), el Índice de Pérdidas por Usuario Facturado ($IPUF$) y el Índice de Consumo por Usuario Facturado ($ICUF$).

A continuación, se detalla el cálculo y las fuentes de información para determinar cada variable del CCP correspondiente a la vigencia 2024, necesarias para el cálculo del CMO y los demás componentes tarifarios que conforman el Cargo por Consumo.

8.6.1. Cálculo del ISUF

Para determinar el ISUF se debe considerar las variables Agua Producida (AP) en el año 2024 y los volúmenes de agua entregados en Contratos de Suministro de Agua Potable e interconexión ($ECSAPI$). Dado que la Empresa no recibe agua a través de contratos de suministro de agua potable, la variable ($RCSAPI$) es igual a Cero (0).

A continuación, se presenta el cálculo del ISUF con base en la información de producción y entregas en contratos de suministro de agua potable para la vigencia 2024 y 2025:

Tabla 8-8 Cálculo del ISUF por APS - 2024

Descripción	Total	Bogotá	Soacha	Gachancipá	Otros Municipios
Agua Producida (m³)	522.708.160	482.942.299	38.813.344	713.592	238.925
Entregas Cttos Suministro (m³)	41.934.880	38.744.617	3.113.846	57.249	19.168
Número de Suscriptores	2.468.592	2.263.285	201.385	3.566	356
ISUF (m³/Suscriptor/mes)	16,23	16,36	14,77	15,34	51,44

Fuente: Cálculos Propios con información de producción, facturación y contratos de suministro de agua potable e interconexión reportada al SUI y remitida por la Dirección Planeación y Control de Resultados Corporativos

Tabla 8-9 Cálculo del ISUF por APS - 2025

Descripción	Total	Bogotá	Soacha	Gachancipá	Otros Municipios
Agua Producida (m³)	540.449.109	500.590.640	38.831.810	743.730	282.929
Entregas Cttos Suministro (m³)	45.985.641	42.594.170	3.304.114	63.282	24.074
Número de Suscriptores	2.518.514	2.310.166	204.315	3.659	374
ISUF (m³/Suscriptor/mes)	16,36	16,52	14,49	15,50	57,61

Fuente: Cálculos Propios con información de producción, facturación y contratos de suministro de agua potable e interconexión reportada al SUI y remitida por la Dirección Planeación y Control de Resultados Corporativos

8.6.2. Ajuste del ISUF

De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 2.1.2.1.3.3.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, los prestadores podrán ajustar el ISUF de acuerdo con la gestión de pérdidas en aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014, para lo cual se debe identificar el factor de ajustes (*Fap*) correspondiente según la tabla incorporada en el mencionado parágrafo.

La EAAB-ESP obtuvo un IPUF real entre el 1ro de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 del 6,71 m³/Suscriptor/mes³ y la meta de IPUF establecida para este año tarifario⁴ era de 6.40 m³/Suscriptor/mes, por lo que para efectos de establecer el factor de ajuste del ISUF, no se cumplió con la meta prevista.

Posteriormente, se consultó el indicador de Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) que se encuentra disponible por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Subdirección de Hidrología y que corresponde al Estudio Nacional del Agua (ENA) del año 2022⁵. Se consulta la información disponible asociadas a las cuencas o afluentes correspondientes a Chingaza, la cual es la fuente principal de abastecimiento de la EAAB-ESP, el cual establece para la fuente Rio Guatiquía los siguientes IVH.

Fuente	Año Medio	Año Seco
3503 – Rio Guatiquía	Media	Alta

Fuente: Elaboración Propia con base en la información del Estudio Nacional del Agua 2022 – IDEAM (Anexo 2 Indicadores Hídricos por Subzona Hidrográfica del ENA 2022, Página 8)

La Circular No. 1 de 2026⁶, la Comisión da claridad del parámetro de IVH que debe ser considerado en el cálculo, indicado de la siguiente manera:

“Al respecto, se precisa, en primer lugar, que el IVH deberá ser identificado bajo el escenario hidrológico de año seco, en tanto este año representa la condición más restrictiva de la oferta hídrica”.

En este sentido, la EAAB-ESP tomar como factor de ajuste el **0,31** que corresponde a un IVH alto en año seco.

Teniendo en cuenta lo anterior, al aplicar la fórmula establecida en la Resolución, los valores del ISUF ajustado para la vigencia 2024 y 2025 que serán utilizados por la EAAB-ESP para el cálculo del CCP serán los siguientes:

³ Información remitida por la Dirección Planeación y Control de Resultados Corporativos de indicadores al corte de 2025

⁴ El periodo de 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 corresponde al año tarifario nueve (9)

⁵ Consultado en [Estudio Nacional del Agua 2022 | Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales](#)

⁶ Publicada en <https://cra.gov.co/prensa/noticias/cra-expide-circular-facilitar-aplicacion-del-nuevo-marco-tarifario-acueducto-alcantarillado-grandes> el 25 de mayo de 2026, numeral 7.1.

Tabla 8-10 Determinación del ISUF Ajustado por APS - 2024

Descripción	Total	Bogotá	Soacha	Gachancipá	Otros Municipios
ISUF (m³/Suscriptor/mes)	16,23	16,36	14,77	15,34	51,44
Factor de Ajuste aplicado (Fap)	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31
ISUF Ajustado (m³/Suscriptor/mes)	15,92	16,05	14,46	15,03	51,13

Fuente: Cálculos Propios con base en los factores de ajustes previstos en la Resolución CRA 1032 de 2026 para el ISUF

Tabla 8-11 Determinación del ISUF Ajustado por APS - 2025

Descripción	Total	Bogotá	Soacha	Gachancipá	Otros Municipios
ISUF (m³/Suscriptor/mes)	16,36	16,52	14,49	15,50	57,61
Factor de Ajuste aplicado (Fap)	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31
ISUF Ajustado (m³/Suscriptor/mes)	16,05	16,21	14,18	15,19	57,30

Fuente: Cálculos Propios con base en los factores de ajustes previstos en la Resolución CRA 1032 de 2026 para el ISUF

8.6.3. Cálculo del IPUF*

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.3.3.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, para el periodo de inicio de aplicación de la nueva metodología tarifaria, el IPUF* a considerar en el cálculo del CCP corresponderá a 6 m³/Suscriptor/mes.

8.6.4. Cálculo del ICUF

Para determinar el ICUF, se debe considerar el volumen de agua facturado (AF) a los suscriptores atendidos por la EAAB-ESP en la vigencia 2024. La fuente de información para determinar el volumen de agua facturado a utilizar en el cálculo del ICUF, corresponde a los m³ facturados reportados en SUI por la Empresa para el año 2024, en cada una de las APS, a través del formulario de información comercial.

A continuación, se presenta el cálculo del ICUF con base en la información reportada al SUI en el formulario de información comercial para el año 2024 y 2025:

Tabla 8-12 Cálculo del ICUF por APS – 2024
(m³/Suscriptor/mes)

APS	Acueducto	Alcantarillado
Bogotá	10,37	10,31
Soacha	7,58	7,28
Gachancipá	12,86	
Tocancipá	222,05	
Zipaquirá	25,67	

Tabla 8-13 Cálculo del ICUF por APS – 2025
(m³/Suscriptor/mes)

APS	Acueducto	Alcantarillado
Bogotá	10,03	9,95
Soacha	7,78	7,29
Gachancipá	10,88	
Tocancipá	312,18	
Zipaquirá	20,00	

Fuente: Cálculos Propios con base en la información de facturación reportada por la EAAB-ESP al SUI a través del formulario de información comercial para la vigencia 2024 y 2025

8.6.5. Resultados del Consumo Corregido por Pérdidas

Aplicando la fórmula prevista en la Resolución CRA 1032 de 2025 para determinar el CCP en los servicios de acueducto y alcantarillado, se obtienen los siguientes resultados para la vigencia 2024 y 2025 que será utilizado como denominador para los diferentes componentes que conforman en Cargo por Consumo:

Tabla 8-14 Consumo Corregido por Pérdidas CCP – 2024 (m³)

CCP _{i-2,ac/al}	Acueducto	Alcantarillado
Bogotá	272.821.742	269.208.030
Soacha	20.450.619	16.834.741
Gachancipá	386.351	-
Tocancipá	95.350	-
Zipaquirá	97.451	-
Total	293.851.513	286.042.771

Tabla 8-15 Consumo Corregido por Pérdidas CCP – 2025 (m³)

CCP _{i-2,ac/al}	Acueducto	Alcantarillado
Bogotá	283.070.737	278.746.513
Soacha	20.056.957	16.139.501
Gachancipá	403.357	-
Tocancipá	151.598	-
Zipaquirá	78.907	-
Total	303.761.556	294.886.014

Nota: La memoria de cálculo del CCP se encuentra formulada en el Modelo Excel “Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP” (Hoja: “Demanda”)

8.7. Factor de Ajuste (Fa) para el CMO

Con el fin de expresar el CMO a precios de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.3.4.1, se determina el factor de ajuste (*Fa*) como la variación del IPC sin alimentos y energéticos entre diciembre de 2025 a junio de 2024. A continuación, se presenta el factor de ajuste aplicado al componente CMO:

Tabla 8-16 Factor de Actualización (*Fa*) para el CMO

Periodo	Factor IPC
Diciembre 2025	140,09
Junio 2024	131,26
Factor de Ajuste FA	1.0673

Fuente: Cálculos propios con base en el reporte de IPC sin alimentos y energéticos consultado en www.dane.gov.co al mes de abril de 2026

Adicionalmente, como el cálculo del CMO corresponde al del periodo de inicio de aplicación de la nueva metodología tarifaria, según lo establecidos en el artículo 2.1.2.1.5.3.1, el CMO se deberá expresar a precios del momento de inicio de la aplicación de las nuevas tarifas, por lo que, a la fecha de elaboración del estudio de costos, la información disponible de IPC sin alimentos y energéticos se encuentra al mes de abril de 2026.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de expresar el CMO a precios de abril de 2026, se determinó como factor de ajuste al periodo de inicio (*Faep*), la variación entre el IPC sin alimentos y energéticos de diciembre de 2025 a abril de 2026:

Tabla 8-17 Factor de Actualización al Periodo de Inicio (*Faep*) para el CMA

Periodo	Factor IPC
Abril 2026	144,62
Diciembre 2025	140,09
Factor de Ajuste FA	1.0323

Fuente: Cálculos propios con base en el reporte de IPC sin alimentos y energéticos consultado en www.dane.gov.co al mes de mayo de 2026

En el modelo Excel “*Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP*”, se detalla la memoria de cálculo del CMO, incorporando los correspondientes factores de ajuste previstos en la Resolución.

9. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN

9.1. Resultado de cálculo del CMI

El resultado del Costo Medio de Inversión (CMI) para los servicios de acueducto y alcantarillado en cada una de las APS definidas por la EAAB-ESP es el siguiente:

Tabla 9-1 Costos Medio de Inversión CMI (\$/m³ abril de 2026)

Servicio Acueducto				
APS Beneficiada	CMI _{i,ac}			CMI_Total (\$/m³ abril 2026)
	CMI_BCR	CMI_POIR	CMI_Total (*)	
Bogotá	\$ 1.384,74	\$ -	\$ 1.384,74	\$ 1.438,33
Soacha	\$ 1.384,74	\$ -	\$ 1.384,74	\$ 1.438,33
Gachancipá	\$ 1.384,74	\$ -	\$ 1.384,74	\$ 1.438,33
Otros Municipios	\$ 1.384,74	\$ -	\$ 1.384,74	\$ 1.438,33

Servicio Alcantarillado				
APS Beneficiada	CMI _{i,al}			CMI_Total (\$/m³ abril 2026)
	CMI_BCR	CMI_POIR	CMI_Total (*)	
Bogotá	\$ 3.478,20	\$ -	\$ 3.478,20	\$ 3.612,81
Soacha	\$ 1.801,20	\$ -	\$ 1.801,20	\$ 1.870,91

Nota: (1) La memoria de cálculo del componente CMO se encuentra formulada en el Modelo Excel "Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP" – Hoja "CMI", (2) Otros Municipios: Corresponde a la tarifa aplicada en Tocancipá y Zipaquirá.

Conforme al resultado del análisis del beneficio del CER descrito en la Sección 6, el CMI sería unificado para el Servicio de Acueducto en todas las APS y separado para el Servicio de Alcantarillado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.3.5.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, el cálculo del componente CMI estará conformado por dos (2) conceptos, CMI asociado a la Base de Capital Regulado (CMI_BCR) y CMI asociado al componente Plan de Obras e Inversiones Regulado (CMI_POIR).

A continuación, se describe el cálculo de cada uno de los componentes que conforman el CMI, considerando los criterios y parámetros definidos en la Resolución CRA 1032 de 2026.

9.2. Costo Medio de Inversión por BCR (CMI_BCR)

La fórmula de cálculo del Costo Medio de Inversión asociado a la Base de Capital Regulado (CMI_BCR), se encuentra definida en el artículo 2.1.2.1.3.5.2 de la Resolución CRA 1032 de 2026 y permite incorporar los costos de inversión (CI) asociados a; (1) infraestructura, (2) ambientales, (3) administrativos y operativos.

$$CMI_BCR_{i,ac/al} = \sum_{z=1}^{nz} \frac{CII_{i,z,ac,al} + CIAR_{i,z,ac,al} + CIAO_{i,z,ac,al}}{CCP_{i-1,z,ac,al}}$$

Dado que se está realizando el cálculo del CMI para el periodo de inicio de aplicación de la metodología tarifaria (julio de 2026), los costos de inversión (CI) se determina con la Base de Capital Regulado para el periodo cero (BCR_{0 ac/al}), estimada al mes de junio de 2026 y expresada

en precios de diciembre de 2025, siguiendo las fórmulas previstas en el artículo 2.1.2.1.3.5.4 de la Resolución CRA 1032 de 2026⁷.

9.2.1. Base de Capital Regulada Cero (BCR₀)

Según lo establecido en el artículo 2.1.2.1.3.5.4 de la Resolución CRA 1032 de 2026, la BCR₀ se obtiene de la suma de los valores pendientes a recuperar de los activos incluidos en el CMI de la Resolución CRA 688 de 2014 y el valor pendiente de recuperar de los activos no incluidos en el CMI de la Resolución CRA 688 de 2014, siendo estos:

Tipo de Activos	Denominación
Activos de infraestructura ejecutados que no estaban incluidos en el CMI de la Resolución CRA la 688 de 2014	VDIF_688 _{0,ac/a}
Activos asociados a inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua	VI_IAR _{0,ac/al}
Activos administrativos y operativos afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado	VI_AO _{0,ac/al}

A continuación, se presentan los resultados agrupados de la BCR₀, detallada por servicio, APS beneficiadas y tipo de activos:

Tabla 9-2 Base de Capital Regulada Cero BCR₀ (Millones de \$ diciembre 2025)

Servicio Acueducto				
APS Beneficiada	VI688 _{0,ac}	VDIFCMI_688 _{0,ac/al}		BCR ₀
		VDIF_688 _{0,ac/al}	VI_AO _{0,ac}	
Bogotá	\$ 2.302.707	\$ 5.870	\$ 21.356	\$ 2.329.933
Soacha	\$ -	\$ 1.155	\$ -	\$ 1.155
Todos	\$ 829.326	\$ 6.394	\$ 59.443	\$ 895.164
Bogotá/Gachancipá	\$ 13.514	\$ -	\$ -	\$ 13.514
Bogotá/Soacha	\$ 91.132	\$ -	\$ -	\$ 91.132
TOTAL	\$ 3.236.679	\$ 13.420	\$ 80.799	\$ 3.330.898

Servicio Alcantarillado				
APS Beneficiada	VI688 _{0,al}	VDIFCMI_688 _{0,ac/al}		BCR ₀
		VDIF_688 _{0,ac/al}	VI_AO _{0,ac}	
Bogotá	\$ 7.513.523	\$ 37.421	\$ 9.524	\$ 7.560.468
Soacha	\$ 154.141	\$ 9.184	\$ -	\$ 163.325
Bogotá/Soacha	\$ -	\$ -	\$ 33.017	\$ 33.017
TOTAL	\$ 7.667.664	\$ 46.606	\$ 42.541	\$ 7.756.810

Nota: (1) La EAAB-ESP no ha desarrollado e incorporado inversiones ambientales adicionales a las tarifas del servicio de acueducto, por lo que el componente VI_IAR es igual a cero. (2) Cuando se hace referencia a "Todos" como APS Beneficiada, corresponde a que el cálculo del CMI incorpora infraestructura que beneficia a todas las APS (Bogotá,

⁷ Determinación de la BCR Cero (BCR₀) para APS que aplicaron la Resolución CRA 688 de 2014

Soacha, Gachancipá, Tocancipá, Zipaquirá y Contratos de Suministro e Interconexión), (3) Cuando se hace referencia a “Bogotá/Gachancipá” y “Bogotá/Soacha” como APS Beneficiada, corresponde a que el cálculo del CMI incorpora infraestructura que beneficia a las dos (2) APS Bogotá y Gachancipá o Bogotá y Soacha,

El cálculo de la BCR₀ se realizó de forma individual para cada uno de los activos que la conforman y la descripción detallada de los activos incorporados, criterios aplicados, fuentes de información y soporte de los resultados, se encuentran en el ANEXO 7 – DETERMINACIÓN DE LA BCR Y CÁLCULO CMI.

9.2.2. Valor Pendiente por Recuperar Activos Resolución CRA 688 de 2014 (VI688_{0,ac/al})

En relación con la determinación del valor pendiente de recuperar de los activos de infraestructura incorporados al CMI de la Resolución CRA 688 de 2014, se determina como la diferencia entre el valor de los activos que conformaron el CMI de la Resolución CRA 688 de 2014, menos los ingresos recibidos durante este periodo por concepto de CMI⁸.

A continuación, se presentan los resultados para cada una de las variables definidas en la Resolución que permite obtener el valor pendiente de recuperar (VI688_{0,ac/al})

Tabla 9-3 Valor Pendiente de Recuperar - VI688_{0,ac/al} (Millones \$ diciembre 2025)

Servicio Acueducto					
APS Beneficiada	VIA ₆₈₈ (VI ₂₈₇ y VI _{dir287})	VIA ₆₈₈ (POIR)	VP(CMI ₆₈₈ x Q _t)	VPR ₀	VI688 _{0,ac}
Bogotá	\$ 1.277.653	\$ 312.645	\$ 1.203.444	\$ 386.855	\$ 2.274.561
Soacha	\$ 35.146	\$ 8.919	\$ 48.201	-\$ 4.137	-\$ 24.323
Gachancipá	\$ 47	\$ 2	\$ 248	-\$ 199	-\$ 1.170
Tocancipá	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0
Zipaquirá	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0
Todos	\$ 922.960	\$ 303.839	\$ 1.077.080	\$ 149.719	\$ 880.290
Bogotá/Gachancipá	\$ -	\$ 2.754	\$ -	\$ 2.754	\$ 16.190
Bogotá/Soacha	\$ 54.774	\$ 6.068	\$ 45.343	\$ 15.500	\$ 91.132
TOTAL	\$ 2.290.579	\$ 634.227	\$ 2.374.316	\$ 550.490	\$ 3.236.679

Servicio Alcantarillado					
APS Beneficiada	VIA ₆₈₈ (VI ₂₈₇ y VI _{dir287})	VIA ₆₈₈ (POIR)	VP(CMI ₆₈₈ x Q _t)	VPR ₀	VI688 _{0,al}
Bogotá	\$ 2.477.434	\$ 1.380.667	\$ 2.580.210	\$ 1.277.891	\$ 7.513.523
Soacha	\$ 86.157	\$ 36.851	\$ 96.792	\$ 26.216	\$ 154.141
TOTAL	\$ 2.563.591	\$ 1.417.517	\$ 2.677.001	\$ 1.304.107	\$ 7.667.664

Fuente: Cálculos Consolidados del Modelo de Cálculo de BCR₀ de la EAAB-ESP

Nota: (1) Las variables del valor de los activos en operación (VIA₆₈₈ y VIA POIR), así como los ingresos por CMI, se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014. (2) El valor pendiente por recuperar (VI688), e encuentra expresado en precios de diciembre de 2025.

⁸ Artículo 2.1.2.1.3.5.5 de la Resolución CRA 1032 de 2026

El valor pendiente de recuperar de los activos incorporados en el CMI de la Resolución CRA 688 de 2014 ($VI_{6880, ac/al}$), se determinó de forma individual para cada activo incorporado en el CMI, teniendo en cuenta las APS beneficiadas y el servicio al que corresponde (acueducto y alcantarillado).

Algunos de los criterios que fueron considerados en la determinación del $VI_{6880, ac/al}$, son los siguientes:

- El valor de los activos de la Resolución CRA 688 de 2014 (Componentes VI_{287} y VI_{DIF287}), corresponden a los mismos que se incorporaron en la aplicación de dicha metodología tarifaria en el año 2016, información que se encuentra reportada y certificada en el Sistema Único de Reporte de Información del Cálculo Tarifario (SURICATA) de la SSPD desde el año 2018.
- El valor de los activos asociado al POIR ($VIA_{688/POIR}$), corresponde a la ejecución real de los activos POIR realizadas por la EAAB-ESP durante el periodo de aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014 e incorporando la proyección de dichas activaciones a junio de 2026.
- Los ingresos asociados a CMI para determinar la variable $VP(CMI_{688} \times Q_t)$, tiene en cuenta los ingresos recibidos durante el periodo de aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014 por los siguientes conceptos; (1) Los CMI's aplicados, considerando las diferentes modificaciones que fueron realizadas al POIR, (2) Los ingresos de CMI recibidos por contratos de suministro de agua potable e interconexión y (3) Los ingresos recibidos por CMI asociados al pago que realizaba la Empresa a la concesión de la PTAP Tibitoc que se encontraba vigente al inicio de la aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014.
- Los saldos por cobrar negativos (-), fueron descontados de los saldos positivos (+) de otros activos con valor pendiente de recuperar, cumpliendo los criterios y especificaciones previstas en el artículo 2.1.2.1.5.2.1.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026.

El detalle de los criterios y consideraciones aplicados por la EAAB-ESP para determinar del valor pendiente de recuperar de los activos incorporados en el CMI de la Resolución CRA 688 de 2014, se encuentran detallados en el ANEXO 7 – DETERMINACIÓN DE LA BCR Y CÁLCULO CMI.

9.2.3. Valor Pendiente por Recuperar Activos Diferentes a CMI 688 ($VIDIFCMI_{6880, ac/al}$)

El valor pendiente por recuperar de los activos diferentes a los incorporados en el CMI de la Resolución CRA 688 de 2014 ($VIDIFCMI_{6880, ac/al}$), se determinó con base en el saldo de los activos reportados en los estados financieros de la EAAB-ESP al mes de marzo de 2026, con su correspondiente proyección al mes de junio de 2026.

Se debe precisar que, a la fecha, la EAAB-ESP no ha implementado e incorporado en su cálculo tarifario, costos asociados a inversiones ambientales adicionales para la protección de las cuencas, por lo que la variable valor pendiente por recuperar de inversiones ambientales ($VI_{IAR0,a}$), será igual a cero (0) para el periodo de inicio de aplicación de la nueva metodología tarifaria.

Una vez depurada la base de activos de la EAAB-ESP que permitiera identificar, clasificar e incorporar los activos en operación asociados a infraestructura que no hicieron parte del POIR ($VIDIF_{688_{0,ac/al}}$) y de activos administrativos y operativos afectos a la prestación de los servicios ($VI_{AO_{0,ac/al}}$), el saldo a recuperar agregado por servicio y APS beneficiadas de los activos diferentes a los incorporados en el CMI de la Resolución CRA 688 de 2014 son los siguientes:

Tabla 9-4 Valor Pendiente de Recuperar– $VIDIF_{CMI_688_{0,ac/al}}$ (Millones \$ diciembre 2025)

Servicio Acueducto

APS Beneficiada	$VIDIF_{688_{0,ac/al}}$	$VI_{AO_{0,ac/al}}$	
		Activo administrativo	Activo operativo
Bogotá	\$ 5.870	\$ 2.467	\$ 18.888
Soacha	\$ 1.155	\$ -	\$ -
Todos	\$ 6.394	\$ 2.054	\$ 57.389
Total	\$ 13.420	\$ 4.522	\$ 76.277

Servicio Alcantarillado

APS Beneficiada	$VIDIF_{688_{0,ac/al}}$	$VI_{AO_{0,ac/al}}$	
		Activo administrativo	Activo operativo
Bogotá	\$ 37.421	\$ 2.209	\$ 7.315
Soacha	\$ 9.184	\$ -	\$ -
Bogotá/Soacha	\$ -	\$ 1.754	\$ 31.263
Total	\$ 46.606	\$ 3.964	\$ 38.577

El detalle de los criterios y consideraciones aplicados por la EAAB-ESP para determinar del valor pendiente de recuperar de los activos diferentes al CMI de la Resolución CRA 688 de 2014 se encuentran detallados en el ANEXO 7 – DETERMINACIÓN DE LA BCR Y CÁLCULO CMI.

9.2.4. Costo de Inversión ($CI_{0,ac/al}$)

Una vez se obtiene la BCR_0 para los componentes VI_{688} y $VIDIF_{CMI_688}$, se determina el Costo de Inversión (CI) para cada grupo de activos, con base en las fórmulas definidas en el artículo 2.1.2.1.3.5.3 de la Resolución CRA 1032 de 2026.

El costo de inversión corresponde a la sumatoria de la cuota anual de recuperación de cada uno de los activos (Cak) más la rentabilidad de la BCR_0 desagregada por servicios y APS.

Para determinar la cuota anual de recuperación (Cak), se toma el saldo pendiente de recuperar del activo y se divide en el Plazo de Recuperación Remanente (PRR) correspondiente. Para el caso de los activos del componente VI_{688} , su plazo de recuperación remanente es igual a la vida útil residual de la Resolución CRA 688 de 2014 y en el caso de los activos del $VIDIF_{CMI_688}$, se deben considerar los plazos de recuperación previstos en la Resolución CRA 1032 de 2026.

Respecto a la rentabilidad de la BCR, se debe tener en cuenta la tasa de remuneración (r) definida por la Resolución aplicable a la EAAB-ESP, descrita en la Sección 5 del presente estudio de costos y tarifas.

A continuación, se presenta los resultados del Costo de Inversión (CI) agrupada por servicios y APS a utilizar en el cálculo del CMI:

Tabla 9-5 Costo de Inversión (Millones \$ diciembre 2025)

APS Beneficiada	Costo Inversión CI	
	Servicio Acueducto	Servicio Alcantarillado
Bogotá	\$ 297.887	\$ 965.197
Soacha	\$ 125	\$ 28.819
Gachancipá	\$ -	\$ -
Tocancipá	\$ -	\$ -
Zipaquirá	\$ -	\$ -
Bogotá/Soacha	\$ 14.648	\$ 4.592
Bogotá/Gachancipá	\$ 2.176	\$ -
Todos	\$ 105.795	\$ -
TOTAL	\$ 420.630	\$ 998.608

El cálculo del CMI_BCR, corresponde a la división entre el Costo de Inversión (CI) obtenido y el Consumo Corregido por Pérdidas (CCP) asignado para la correspondiente APS Beneficiada.

En el caso del servicio de acueducto, conforme al análisis del beneficio del costo económico de referencia descrito en la Sección 6 del presente estudio de costos y tarifas, será aplicado de manera unificadas para todas las APS, por lo que el costo de inversión (CI) se divide en la sumatoria del CCP de todas las APS atendidas por la EAAB-ESP.

9.2.5. Consumo Corregido por Pérdidas (CCP_{ac/al})

De conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 1032 de 2026, la variable de Consumo Corregido por Pérdidas (CCP) para el periodo de inicio de aplicación de la metodología tarifaria corresponderá al CCP del año 2025.

Los parámetros y cálculos de los denominadores de los diferentes componentes tarifarios se describen en la Sección 8.6 del presente estudio de costos y tarifas.

9.3. Costo Medio de Inversión por Asociado al POIR (CMI_POIR)

Conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.3.5.14, el Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, a través del cual se determina el componente CMI_POIR, deberá ser proyectado a partir del año primer año tarifario (2027) y por lo tanto este componente deberá ser aplicado desde el primer año tarifario.

Dado que el presente cálculo corresponde al periodo de inicio de aplicación de la metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado, el componente *CMI_POIR* será igual a cero (0) para este momento de cálculo.

10. COSTO MEDIO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS (CMICT)

El resultado del Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas (CMICT) para los servicios de acueducto y alcantarillado en cada una de las APS definidas por la EAAB-ESP es el siguiente:

Tabla 10-1 Costos Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas - CMICT
(\$ abril de 2026)

APS	CMICT (\$/m³)	
	Servicio Acueducto	Servicio Alcantarillado
Bogotá	\$ 183.48	\$ 252.75
Soacha	\$ 183.48	\$ 262.48
Gachancipá	\$ 183.48	-
Otros Municipios	\$ 183.48	-

Nota: (1) La memoria de cálculo del componente CMICT se encuentra formulada en el Modelo Excel “*Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP*” – (Hoja “CMICT”)

Según lo establecido en el artículo 2.1.2.1.3.6.1 de la Resolución CRA 1032 de 2026, las variables que se requieren para calcular el componente CMITC, corresponden a los Costos generado por el pago de impuestos, contribuciones y tasas administrativas (*ICTA*), impuestos, contribuciones y tasas operativas (*ICTO*) y pago por tasas ambientales (*TA*), el Consumo Corregido por Pérdidas (*CCP*) y el Índice de Precios al Consumidor sin alimentos ni regulados (*IPCs*), que corresponde al índice adoptado por la metodología tarifaria para determinar el factor de ajuste (*Fa*) que aplica para el CMICT.

En el caso del componente CMICT, el cálculo se determina con la información del año 2025, por lo que se debe considerar en el cálculo los impuestos administrativos y operativos pagados y las tasas ambientales para esta vigencia (2025).

Conforme al resultado del análisis del beneficio del CER descrito en la Sección 6 del estudio de costos, el CMITC sería unificado para el Servicio de Acueducto en todas las APS y separado para el Servicio de Alcantarillado en Bogotá y Soacha.

A continuación, se presenta el detalle y los principales criterios aplicados por la Empresa para el cálculo del componente CMITC.

10.1. Impuestos, Contribuciones y Tasas (ICTA e ICTO)

El costo de Impuestos, Contribuciones y Tasas administrativas y operativas (*ICTA e ICTO*) para los servicios de acueducto y alcantarillado a incorporar en el cálculo tarifario, se obtiene de la información de los impuestos efectivamente pagados por la EAAB-ESP para la vigencia 2025,

incorporando únicamente los conceptos y criterios definidos en el artículo 2.1.2.1.3.6.3 de la Resolución CRA 1032 de 2026.

La fuente de información de los impuestos *ICTA* e *ICTO* pagados por la Empresa en la vigencia 2025, fue reportada por la Dirección de Tributaria

A continuación, se presenta el resumen de los valores asociados al pago de impuestos administrativos y operación a incorporar para el cálculo del *C/CT*, una vez considerados los criterios definidos en la regulación.

Tabla 10-2 Costos por Pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas – ICTA e ICTO
(**\$ Corrientes de 2025**)

Impuestos Administrativos (ICTA)

Concepto	Acueducto	Alcantarillado	Total
CONTRIBUCIÓN CRA	\$ 2,186,440,104	\$ 1,938,918,582	\$ 4,125,358,686
CONTRIBUCIÓN SSPD	\$ 1,423,092,400	\$ 1,261,987,600	\$ 2,685,080,000
GMF	\$ 6,551,832,126	\$ 5,810,115,282	\$ 12,361,947,408
IVA	\$ 6,021,082,585	\$ 5,339,450,594	\$ 11,360,533,179
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 1,237,418,270	\$ 1,097,333,182	\$ 2,334,751,452
AVISOS Y TABLEROS	\$ 2,223,292,230	\$ 1,971,598,770	\$ 4,194,891,000
ICA	\$ 14,820,846,860	\$ 13,143,015,140	\$ 27,963,862,000
PREDIAL	\$ 503,191,010	\$ 446,225,990	\$ 949,417,000
PEAJES	\$ 1,550,939	\$ 1,375,361	\$ 2,926,300
TIMBRE	\$ 316,929,071	\$ 281,050,308	\$ 597,979,379
SEMAFORIZACIÓN	\$ 4,680,960	\$ 4,151,040	\$ 8,832,000
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 152,578,520	\$ 135,305,480	\$ 287,884,000
TOTAL	\$ 35,442,935,074	\$ 31,430,527,330	\$ 66,873,462,404

Impuestos Operativos (ICTO)

Concepto	Acueducto	Alcantarillado	Total
PREDIAL	\$ 5,536,131,985	\$ 4,909,400,063	\$ 10,445,532,048
PEAJES	\$ 30,599,338	\$ 27,135,262	\$ 57,734,600
TIMBRE	\$ 4,038,763	\$ 3,581,545	\$ 7,620,308
SEMAFORIZACIÓN	\$ 24,268,700	\$ 21,521,300	\$ 45,790,000
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 5,681,132	\$ 5,037,985	\$ 10,719,117
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 2,051,365	\$ 1,819,135	\$ 3,870,500
SOBRETASA CAR	\$ 494,001	\$ 438,076	\$ 932,077
SOBRETASA SEGURIDAD	\$ 43,176,164	\$ 38,288,296	\$ 81,464,460
TOTAL	\$ 5,646,441,448	\$ 5,007,221,662	\$ 10,653,663,110

El criterio para distribuir los impuestos administrativos y operativos (ICTA e ICTO) entre los servicios de acueducto y alcantarillado, es en proporción al registro en la contabilidad de costos de la Empresa de los impuestos administrativos y operativos esto es 53% para el servicio de acueducto y 47% para el servicio de alcantarillado.

10.2. Monto pagado por Tasas Ambientales (TA)

En relación con el pago de tasas ambientales (TA) para los servicios de acueducto y alcantarillado, la fuente de información para su incorporación al cálculo tarifario corresponde a las facturas presentadas por las autoridades ambientales competentes (AAC) por concepto de tasa por uso (en el caso del servicio de acueducto) y tasas retributivas (en el caso del servicio de alcantarillado).

Dado que, a la fecha de elaboración del estudio de costos, en la EAAB-ESP no se han recibido de parte de las AAC las correspondientes facturas de cobro de tasas por uso y retributivas de la vigencia 2025, y de acuerdo con lo previsto en la Circular No. 1 de 2026⁹ la cual indica:

“se aclara que para el periodo de inicio si la autoridad ambiental correspondiente no ha enviado la factura de 2025 para el respectivo pago, la persona prestadora puede calcularla con la factura pagada del año 2024, teniendo en cuenta que la demora no es de su responsabilidad.”

La EAAB – ESP para el cálculo del CMICT incorporó el valor de las tasas por uso y tasas retributivas cobradas por las AAC de la **vigencia 2024**.

A continuación, se describen los valores informados por la Dirección Abastecimiento y Dirección Saneamiento Ambiental de la EAAB-ESP, en la cual se remite la información de las facturas de cobro realizadas por las AAC de la vigencia 2024 que se incorporarán al cálculo tarifario:

Servicio Acueducto – Tasas por Uso

Mediante comunicación 2531001-2026-162 del 13 de abril de 2026, se informó por parte de la Dirección Abastecimiento los siguientes montos y pagos realizados por concepto de tasas por usos de la vigencia 2024 de la EAAB-ESP:

- Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC): Valor pagado de \$ 9.314.399.628:

Periodo	Chingaza
Enero	\$ 776.199.969
Febrero	\$ 776.199.969
Marzo	\$ 776.199.969
Abril	\$ 776.199.969
Mayo	\$ 776.199.969

⁹ Ver numeral 6 de la Circular 1 de 2026, consultada en <https://cra.gov.co/prensa/noticias/cra-expide-circular-facilitar-aplicacion-del-nuevo-marco-tarifario-acueducto-alcantarillado-grandes>

Periodo	Chingaza
Junio	\$ 776.199.969
Julio	\$ 776.199.969
Agosto	\$ 776.199.969
Septiembre	\$ 776.199.969
Octubre	\$ 776.199.969
Noviembre	\$ 776.199.969
Diciembre	\$ 776.199.969
Total pagado	\$ 9.314.399.628

- Corporación Regional Autónoma de Colombia (CAR): Valor pagado de \$ 2.260.746.468:

Fuente de agua superficial	Valor factura
Río Teusacá – Embalse San Rafael	\$ 208.122.384
Río Teusacá – Embalse San Rafael	\$ 4.609.152
Río Chisacá y Río Curubital	\$ 136.793.676
Río Bogotá	\$ 1.910.356.200
Quebrada La Upata y Quebrada La Osa	\$ 865.056
Total pagado	\$ 2.260.746.468

- Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO. Valor pagado de \$ 166.403.117:

Fuente de agua superficial	Valor factura
Quebrada Cortadera	\$ 5.866.975
Quebrada Palacio	\$ 88.446.668
Quebrada Piedras Gordas	\$ 49.167.558
Quebrada La Horqueta	\$ 22.523.686
Quebrada Campamento Palacio	\$ 395.538
Quebrada Campamento Rincón del Oso	\$ 2.692
Total pagado	\$ 166.403.117

Servicio Alcantarillado – Tasas Retributivas

- **APS Bogotá:** Mediante Comunicación 2420001-2025-0661 del 05 de junio de 2025, se informó por parte de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la EAAB-ESP el valor de las facturas por concepto de tasas retributivas de la vigencia 2024 cobradas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital. Dicho valor, no incorpora el factor regional y equivale a un monto pagado de **\$30.145.316.816**.

- **APS Soacha:** Mediante Comunicación 2420001-2025-0691 del 13 de junio de 2025, se informó por parte de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la EAAB-ESP el valor de las facturas por concepto de tasas retributivas de la vigencia 2024 cobradas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en el municipio de Soacha. Dicho valor, no incorpora el factor regional y equivale a un monto pagado de **\$1,823,636,904.**

Los soportes de las facturas y comunicaciones con la información referente a los pagos de tasas por uso y tasas retributivas de la vigencia 2024 que se incorporan al cálculo del CMICT, se encuentran relacionadas en el ANEXO 8 – Facturas y Pagos Tasas Ambientales del Estudio de costos.

10.2.1. Descuento por Contratos de Suministro e Interconexión.

De conformidad con lo indicado en el Parágrafo 6 del artículo 2.1.2.1.3.6.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026, los prestadores que son proveedores en contratos de suministro de agua potable e interconexión como es el caso de la EAAB-ESP, deben descontar del CMICT, los costos de operación asociados a estos contratos.

Dado que la Resolución no establece los criterios y/o fórmulas necesarias para determinar la forma en que se descuentan estos costos y como se aplican en cada componente, en el caso de los costos asociados a tasas ambientales, la Empresa, determinó el valor a descontar por concepto de contratos de suministro de agua potable e interconexión, los pagos realizados por CMT en el año 2024 por parte de los clientes de este tipo de contratos, lo anterior, bajo el criterio de que a través de su tarifa, fueron cubiertos los costos de tasas ambientales asignados a este servicio.

Con base en lo anterior, los descuentos asociados a contratos de suministro de agua potable e interconexión estimados por concepto de tasas ambientales que se aplicará como descuento al componente CMICT es de **\$ 759.535.602**, el cual se calcula como el valor del CMT aplicado en cada periodo del año 2024, por el consumo facturado por contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Se debe precisar que se tomó como referencia la información del año 2024, en razón a que, a la fecha de elaboración del estudio de costo, no han sido radicadas las facturas de tasas ambientales para la vigencia 2025.

10.3. Costo Total del Pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas (CICT)

El costo generado por el pago de Impuesto, Contribuciones y Tasas (CICT), para aplicación de la nueva metodología tarifaria, corresponde a costos pagados por impuestos y contribuciones (ICTA - ITO), las tasas ambientales (TA), afectados por la tasa de capital de trabajo es el siguiente:

Tabla 10-3 Costos por Pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas – CICT (\$ Corrientes de 2025)

Variable	Unidad	Acueducto	Alcantarillado
Administrativos (ICTA)	\$ Corrientes	\$ 35,442,935,074	\$ 31,430,527,330
Operativos (ICTO)	\$ Corrientes	\$ 5,646,441,448	\$ 5,007,221,662
Tasas por Uso	\$ Corrientes	\$11,741.549,213	\$ -
Tasa Retributiva Bogotá	\$ Corrientes	\$ -	\$ 30.145.316.815
Tasa Retributiva Soacha	\$ Corrientes	\$ -	\$ 1.823.636.904
Des. Ctts. Suministro	\$ Corrientes	\$ 759,535,602	\$ -
CITC_{i-1}	Mill \$ Corrientes	\$ 52.071.390.133	\$ 68.406.702.711
K _{ct}	%	1,78%	1,78%
CITC_{i-1}	Mill \$ Corrientes	\$ 52,998,260,878	\$ 69,624,342,019

Es importante precisar que, en el Servicio de Alcantarillado, dado que se aplicará de forma separada por APS, las tasas retributivas que son exclusivas de Bogotá y Soacha se cobran a la APS correspondiente y en este sentido el CMITC del servicio de alcantarillado será el siguiente para cada APS:

Tabla 10-4 Costos de Impuestos, Contribuciones y Tasas – CICT del Servicio de Alcantarillado por APS (\$ Corrientes de 2025)

Variable	Unidad	Bogotá	Soacha
CITC Servicio Alcantarillado	\$ Corrientes	\$ 65.805.492.194	\$ 3.818.849.825

Nota: Los impuestos administrativos y operativos se distribuyen entre APS, en proporción al volumen de agua facturado del servicio de alcantarillado de cada APS, para Bogotá es del 94,71% y para Soacha es del 5,29%.

10.4. Consumo Corregido por Pérdidas (CCP)

De conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 1032 de 2026, para la determinación del componente CMICT para el servicio de acueducto, la variable de Consumo Corregido por Pérdidas (CCP) que se debe aplicar corresponderá al CCP del año 2025. Los parámetros y cálculos del denominador CCP se describen en la Sección 8.6 del presente estudio de costos y tarifas.

En relación con el cálculo del CMICT para el servicio de alcantarillado, el denominador a utilizar corresponderá al volumen de agua facturada en el servicio de alcantarillado para usuarios sin caracterización de vertimientos (AF_{sc}) para cada APS del servicio de alcantarillado atendidas por la EAAB-ESP.

La fuente de información del volumen de agua facturada en alcantarillado es el reporte que realiza la Empresa al SUI a través del formulario de información comercial para el año 2025. A continuación, se presenta la información de facturación del servicio de alcantarillado utilizada para el cálculo del CMICT del servicio de alcantarillado.

Tabla 10-5 Volumen de Agua Facturada en el Servicio de Alcantarillado - 2025

APS	Volumen de Agua Facturado Alcantarillado (m³)
Bogotá	273.792.002
Soacha	15.299.856
Total	289.091.858

10.5. Factor de Ajuste (Fa) para el CMICT

Con el fin de expresar el CMICT a precios de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.3.6.1, se determina el factor de ajuste (*Fa*) como la variación del IPC sin alimentos y energéticos entre diciembre de 2025 a junio de 2025. A continuación, se presenta el factor de ajuste aplicado al componente CMICT:

Tabla 10-6 Factor de Actualización (Fa) para el CMICT

Periodo	Factor IPC
Diciembre 2025	140,09
Junio 2025	137,52
Factor de Ajuste FA	1,0187

Fuente: Cálculos propios con base en el reporte de IPC sin alimentos y energéticos consultado en www.dane.gov.co al mes de abril de 2026

Adicionalmente, como el cálculo del CMICT corresponde al periodo de inicio de aplicación de la nueva metodología tarifaria, según lo establecidos en el artículo 2.1.2.1.5.3.1, el CMICT se deberá expresar a precios del momento de inicio de la aplicación de las nuevas tarifas, por lo que, a la fecha de elaboración del estudio de costos, la información disponible de IPC sin alimentos y energéticos se encuentra al mes de abril de 2026.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de expresar el CMICT a precios de abril de 2026, se determinó como factor de ajuste al periodo de inicio (*Faep*), la variación entre el IPC sin alimentos y energéticos de diciembre de 2025 a abril de 2026:

Tabla 10-7 Factor de Actualización al Periodo de Inicio (Faep) para el CMICT

Periodo	Factor IPC
Abril 2026	144,62
Diciembre 2025	140,09
Factor de Ajuste FA	1.0323

Fuente: Cálculos propios con base en el reporte de IPC sin alimentos y energéticos consultado en www.dane.gov.co al mes de mayo de 2026

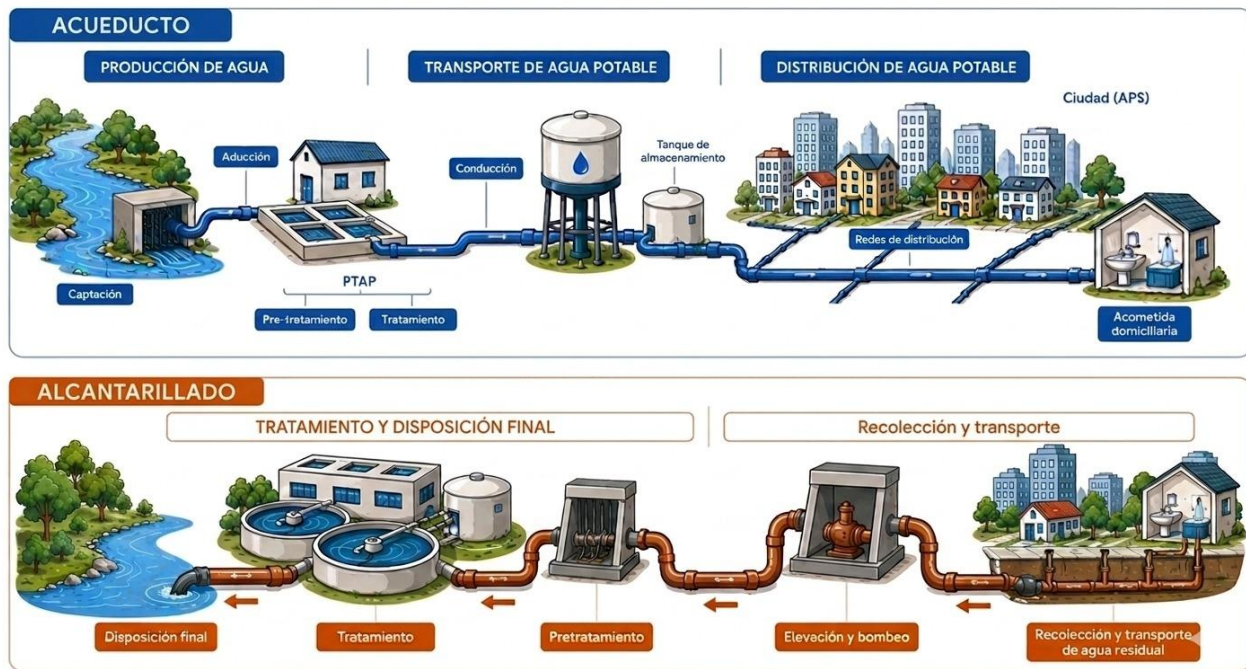
En el modelo Excel “Modelo de Cálculo Simplificado EAAB-ESP”, se detalla la memoria de cálculo del CMO, incorporando los correspondientes factores de ajuste previstos en la Resolución.

11. DISTRIBUCIÓN DE COSTOS POR SUBSISTEMAS

Con base en lo establecido en el Capítulo 4 – Sección 1 de la Resolución CRA 1032 de 2026 y en especial en lo previsto en los artículos 2.1.2.1.4.1.1 y 2.1.2.1.4.2.1, todas las personas prestadoras deberán efectuar la separación de los costos de referencia por subsistemas del servicio de acueducto y alcantarillado.

A continuación, se presenta una ilustración de los subsistemas para los servicios de acueducto y alcantarillado previstos en la Resolución CRA 1032 de 2026 y sobre los cuales se realizará la distribución de costos por subsistemas:

Ilustración 3 Diagrama de Subsistemas de Acueducto y Alcantarillado



Fuente: Elaboración Propia

Para el caso del servicio de acueducto los subsistemas sobre los cuales se realizará la distribución de los costos serán:

- Subsistema de Producción (o suministro)
- Subsistema de Transporte
- Subsistema de Distribución

Para el servicio de alcantarillado los subsistemas corresponderán a:

- Subsistema de Recolección y Transporte
- Subsistema de Tratamiento y Disposición Final

En el caso del servicio de alcantarillado, si bien la Resolución CRA 1032 de 2026 establece la separación de los subsistemas de recolección y transporte en alcantarillado, esta desagregación no tiene en cuenta o considera la distribución de costos ABC que se reporta ante la SSPD, el cual integra en un mismo subsistema “Recolección y Transporte” y tampoco guarda relación con la desagregación por subsistemas prevista para determinar el plazo de recuperación de los activos en el CMI, definida en el artículo 2.1.2.1.3.5.13 de la Resolución y el cual es la base para distribuir los costos de inversión (CI) entre los subsistemas.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de asegurar coherencia entre la distribución de los costos por subsistemas con la contabilidad de la Empresa y los reportes del costeo ABC que realiza la Empresa soportándose con el documento “*ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS UNIFICADOS DE INFORMACIÓN DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS*” (diciembre 2005, página 269), el cual indica: *Se han identificado las subunidades de servicio de segundo nivel, que en recolección y transporte corresponden a sistema matriz, sistema secundario o sistema independiente, en tratamiento de aguas residuales, corresponden a las plantas de los sistemas centralizados (municipales) y a los módulos de los sistemas independientes (comunitarios) y ciclos en la unidad de servicio comercialización.*”, en el caso del servicio de alcantarillado, se realizó la distribución de costos manteniendo de forma integrada el subsistema de “Recolección y Transporte”.

Por su parte, la distribución de costos por subsistema de acueducto y alcantarillado utiliza unos factores de contribución (W) entre las variables de agua suministrada (As) y consumo corregido por pérdidas que permiten que al final del proceso (hasta subsistemas de suministro en acueducto y hasta el subsistema de recolección en alcantarillado), obtener el mismo valor del costo de referencia aplicado en la prestación directa de los servicios. Respecto a la aplicación de estos ponderadores, la Resolución no considera que algunos componentes como el CMI y el CMICT tienen denominadores del año 2025 mientras que componente como el CMO, se calculan con denominadores del año 2024.

Ante la obligación que tienen los prestadores de incorporar en el estudio de costos la desagregación de los costos por subsistemas que establece la Resolución CRA 1032 de 2026, a continuación, se detallan los resultados obtenidos de esta distribución, dando aplicación a las fórmulas definidas por la Resolución y detallando los criterios o consideraciones que debió aplicar la EAAB-ESP para asegurar la coherencia entre el cálculo del componente y su desagregación por subsistemas.

11.1. Costo por Subsistemas del Servicio de Acueducto

A continuación, se detalla la distribución de costos por subsistemas del Servicio de Acueducto, considerando las fórmulas previstas en la Resolución CRA 1032 de 2026 y que son la base para

determinar la tarifa de contratos de suministro de agua potable e interconexión, conforme a la metodología vigente para este tipo de servicio, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021¹⁰.

Tabla 11-1 Costos por Subsistema del Servicio de Acueducto
(\$/m³ de abril de 2026)

Componente	Subsistemas Acueducto		
	Producción	Transporte	Distribución
CMA (\$/m ³) (*)	\$ 73,82	\$ 55,92	\$ 702,25
CMO (\$/m ³)	\$ 480,86	\$ 247,09	\$ 476,34
CMI (\$/m ³)	\$ 152,87	\$ 259,92	\$ 755,97
CMICT (\$/m ³)	\$ 39,16	\$ 34,70	\$ 59,62
Total CMS (\$/m³)	\$ 672,89	\$ 541,71	\$ 1.291,93

(*) Nota: El cálculo del Costo Medio de los Subsistemas (Total CMS) de producción o suministro, transporte y distribución, no incluye el valor del CMA por subsistema, dado que este componente es optativo a incorporar por parte de los prestadores proveedores en contratos de suministro de agua potable e interconexión.

11.1.1. Costos por Subsistema del CMA

La distribución de los costos de administración por subsistemas se realizó a nivel de cada componente que conforma el cálculo del CMA, es decir, del Costo de Administración Total (CAT). El criterio de distribución aplicado corresponde a la distribución de costos de administración por subsistemas previsto en la contabilidad de costos (ABC) de la EAAB-ESP y considerando los denominadores definidos por la resolución para cada subsistema, es decir Agua Suministrada (AS) para los subsistemas de producción (suministro) y transporte y el CCP para el subsistema de distribución.

La información de costos corresponde a la vigencia 2024 y es consistente con el Costo de Administración Total (CAT) incorporado en el cálculo del CMA detallado en la Sección 7.3 del estudio de costos.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo de la distribución del CMA en subsistemas para el Servicio de Acueducto.

¹⁰ Los contratos de suministro e interconexión que tiene vigentes la EAAB-ESP, se encuentran interconectados hasta el subsistema de transporte, por lo que la tarifa para dichos contratos considera los costos del subsistema de producción más los costos del subsistema de transporte.

Tabla 11-2 CMA por Subsistema Servicio de Acueducto

Componente	CMA	CMA (Producción)	CMA (Transporte)	CMA (Distribución)
Costo Administración (CATs) \$ 2024	\$ 245.634	\$ 34.404	\$ 23.934	\$ 187.295
CMA (\$/m ³) a \$ 2024	\$ 835,91	\$ 67,00	\$ 50,75	\$ 637,38
CMA (\$/m ³) a \$ diciembre 2025	\$ 892,17	\$ 71,51	\$ 54,17	\$ 680,28
CMA (\$/m³ Abril 2026)		\$ 73,82	\$ 55,92	\$ 702,25

11.1.2. Costos por Subsistema del CMO

En relación con los costos de operación por subsistemas, se realizó su cálculo a nivel de cada componente que los conforma; (1) Costo de Operación Comprable y (2) Costo de Operación Particular de Químicos y Energía. Para distribuir los costos de operación en subsistemas se aplicaron los siguientes criterios:

- Para los costos de operación comparables el criterio de distribución aplicado corresponde a la distribución de costos de operación por subsistemas previsto en la contabilidad de costos (ABC) de la EAAB-ESP y considerando los denominadores definidos por la resolución para cada subsistema, es decir Agua Suministrada (AS) para los subsistemas de producción (suministro) y transporte y el CCP para el subsistema de distribución.
- En relación con los costos de operación particulares de químicos, se asignan en el 100% al subsistema de producción (suministro), teniendo en cuenta que son costos asociados a este subsistema.
- En relación con los costos de operación particulares de energía, se asignan conforme a la distribución de cada uno de los puntos de bombeo y diferentes a bombeo en cada uno de los subsistemas en los que se encuentran ubicados y/o están operando.
- En el cálculo de los costos de operación, tiene en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en las Secciones 8.2 y 8.4 el estudio de costos.

Finalmente, la información de costos corresponde a la vigencia 2024 y es consistente con los Costos de Operación Total (COT) incorporados en el cálculo del CMO y que fue detallado en la Sección 8.5 del estudio de costos.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo de la distribución del CMO en subsistemas para el Servicio de Acueducto.

Tabla 11-3 CMO por Subsistema Servicio de Acueducto

Componente	CMOs	CMOs (Producción)	CMOs (Transporte)	CMOs (Distribución)
Costo Operación (COTs) \$ 2024	\$ 456.931	\$ 224.122	\$ 105.763	\$ 127.046
CMOs (\$/m3) a \$ 2024	\$ 1.554,97	\$ 436,44	\$ 224,27	\$ 432,35
CMOs (\$/m3) a \$ diciembre 2025	\$ 1.659,62	\$ 465,81	\$ 239,36	\$ 461,44
CMOs (\$/m³ Abril 2026)		\$ 480,86	\$ 247,09	\$ 476,34

11.1.3. Costos por Subsistema del CMI

En relación con los costos de inversión por subsistemas, se realizó su cálculo a nivel de cada componente que conforma el cálculo del Costo de Inversión (CI) y para distribuir los costos en subsistemas se consideraron los siguientes criterios generales:

- Para el costo de inversión asociado a infraestructura (que incorpora también a los activos ejecutados que no estaban en POIR), se considera la agrupación de activos asignados a cada subsistema, la cual se obtiene de la clasificación de cada uno de ellos entre tipo de activo y subsistema prevista en el artículo 2.1.2.1.3.5.13 de la Resolución CRA 1032 de 2026.
- Con respecto a los costos de inversión asociados a activos administrativos y operativos, al ser activos que benefician integralmente la operación y administración de la Empresa entre todos los subsistemas y APS, se distribuyeron en la misma proporción (%) en que se distribuyen los costos de operación comparables (COC) entre subsistemas para la vigencia 2024.
- En el cálculo de la desagregación por subsistemas, se incorporan en la Base de Capital Regulada Cero (BCR₀), descrita en la Sección 9.2.1, los ingresos asociados al CMI de contratos de suministro e interconexión.

La información del Costo de Inversión (CI) que se distribuye entre subsistemas, es consistente con la incorporada en el cálculo del CMI y que fue detallada en la Sección 9.2.4 del estudio de costos.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo de la distribución del CMI en subsistemas para el Servicio de Acueducto.

Tabla 11-4 CMI por Subsistema Servicio de Acueducto

Componente	CMIs	CMIs (Producción)	CMIs (Transporte)	CMIs (Distribución)
Costo de Inversión (CI)	\$ 420.630	\$ 78.162	\$ 121.389	\$ 221.080
CMIs (\$/m3)	\$ 1.384,74	\$ 147,18	\$ 250,24	\$ 727,81
CMIs (\$/m³ Abril 2026)		\$ 152,87	\$ 259,92	\$ 755,97

11.1.4. Costos por Subsistema del CMICT

Respecto a la distribución de costos del CMICT por subsistema, se realizó su cálculo a nivel de cada componente que conforma el cálculo y que corresponde a la variable Costo de Impuestos, Contribuciones y Tasas (CICT) y la distribución de estos costos entre subsistemas, se realizó con base en los mismos porcentajes (%) en que se distribuyen los costos de operación entre subsistemas.

En el cálculo de los costos de impuestos contribuciones y tasas ambientales, incorporar las consideraciones previstas en las Secciones 10.1 y 10.2 del estudio de costos.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo de la distribución del CMI en subsistemas para el Servicio de Acueducto.

Tabla 11-5 CMI por Subsistema Servicio de Acueducto

Componente	CMIs	CMICTs (Producción)	CMICTs (Transporte)	CMICTs (Distribución)
Costo de Inversión (CI)	\$ 52.998	\$ 19.775	\$ 16.004	\$ 17.219
CMICTs (\$/m ³)	\$ 177,74	\$ 37,93	\$ 33,61	\$ 57,75
CMICTs (\$/m³ Abril 2026)		\$ 39,16	\$ 34,70	\$ 59,62

11.2. Costo por Subsistemas del Servicio de Alcantarillado

A continuación, se detalla la distribución de costos por subsistemas del Servicio de Alcantarillado, considerando las fórmulas previstas en la Resolución CRA 1032 de 2026, manteniendo de forma agregada los costos para los subsistemas de “Recolección y Transporte”, conforme a lo descrito en la Sección 11 del estudio de costos.

Por otra parte, es importante precisar que la EAAB-ESP no es proveedor y/o beneficiario de contratos de interconexión al sistema de alcantarillado y en este caso, según lo establecido en la Circular CRA 1 de 2026¹¹, no es obligatorio contar con la separación de costos por subsistemas al inicio de aplicación la Resolución CRA 1032 de 2026.

¹¹ Numeral 8 de la Circular 1 de 2026; “(...) En este contexto, la exigencia de realizar la separación de costos por subsistemas no es obligatoria en el período de inicio, toda vez que la medida de eficiencia comparativa prevista en la metodología tarifaria empieza a aplicarse a partir del primer año tarifario.

(...)

No obstante, lo anterior, para las personas prestadoras que cuentan con contratos de suministro y/o interconexión, la separación de costos por subsistemas será obligatoria desde el período de inicio, con el propósito de identificar de manera precisa qué costos deben ser incluidos o excluidos del cálculo tarifario a trasladar a los usuarios finales del servicio, según sea el caso.”

Si bien no es obligatorio para la Empresa contar con este cálculo en el periodo de inicio de aplicación de la metodología tarifaria, a continuación, se presenta la distribución de los costos por subsistemas para el servicio de alcantarillado, conforme a las fórmulas previstas en la Resolución CRA 1032 de 2026.

Tabla 11-6 Costos por Subsistema del Servicio de Alcantarillado
(\$/m³ de abril de 2026)

Componente	Subsistemas Alcantarillado	
	Recolección y Transporte	Tratamiento y Disposición Final
CMA (\$/m ³) (*)	\$ 555,75	\$ 124,60
CMO (\$/m ³)	\$ 909,01	\$ 272,09
CMI (\$/m ³)	\$ 3.213,43	\$ 310,32
CMICT (\$/m ³)	\$ 207,14	\$ 45,28
Total CMS (\$/m³)	\$ 4.329,58	\$ 627,69

(*) Nota: El cálculo del Costo Medio de los Subsistemas (Total CMS) de recolección y transportes, y el de tratamiento y disposición final, no incluye el valor del CMA por subsistema, dado que este componente es optativo a incorporar por parte de los prestadores proveedores en contratos de suministro de agua potable e interconexión.

11.2.1. Costos por Subsistema del CMA

La distribución de los costos de administración por subsistemas se realizó a nivel de cada componente que conforma el cálculo del CMA, es decir, del Costo de Administración Total (CAT). El criterio de distribución aplicado corresponde a la distribución de costos de administración por subsistemas del ABC de la Empresa y considerando los denominadores definidos por la resolución para cada subsistema, es decir, Agua Vertida (AS) para el subsistema de tratamiento y disposición final, así como el CCP para el subsistema de recolección y transporte.

Es importante precisar que la Resolución CRA 1032 de 2026, en su artículo 2.1.2.1.4.2.4., no establece la fórmula o alternativa de incorporar costos del CMA como componente al subsistema de tratamiento y disposición final, sin embargo, se realiza una distribución de este costo (CMA) también asignada a este subsistema.

La información de costos corresponde a la vigencia 2024 y es consistente con el Costo de Administración Total (CAT) incorporado en el cálculo del CMA detallado en la Sección 7.3 del estudio de costos.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo de la distribución del CMA en subsistemas para el Servicio de Alcantarillado.

Tabla 11-7 CMA por Subsistema Servicio de Alcantarillado

Componente	CMAs	CMAs (Recolección y Tranporte)	CMAs (Tratamiento y Disposición Final)
Costo Administración (CATs) \$ 2024	\$ 181.853	\$ 148.736	\$ 33.117
CMAs (\$/m3) a \$ 2024	\$ 635,27	\$ 504,41	\$ 113,09
CMAs (\$/m3) a \$ diciembre 2025	\$ 678,03	\$ 538,36	\$ 120,70
CMAs (\$/m³ Abril 2026)		\$ 555,75	\$ 124,60

11.2.2. Costos por Subsistema del CMO

En relación con los costos de operación por subsistemas, se realizó su cálculo a nivel de cada componente que los conforma; (1) Costo de Operación Comprable y (2) Costo de Operación Particular de Químicos y Energía. Para distribuir los costos de operación en subsistemas se aplicaron los siguientes criterios:

- Para los costos de operación comparables el criterio de distribución aplicado corresponde a la distribución de costos de operación por subsistemas previsto en la contabilidad de costos (ABC) de la EAAB-ESP y considerando los denominadores definidos por la resolución para cada subsistema, es decir Agua Vertida (AS) para el subsistema de tratamiento y disposición final y el CCP para el subsistema de recolección y transporte.
- En relación con los costos de operación particulares de químicos, se asignan en el 100% al subsistema de tratamiento y disposición final.
- En relación con los costos de operación particulares de energía, se asignan conforme a la distribución de cada uno de los puntos de bombeo y diferentes a bombeo en cada uno de los subsistemas en los que se encuentran ubicados y/o están operando.

La información de costos corresponde a la vigencia 2024 y es consistente con los Costos de Operación Total (COT) incorporados en el cálculo del CMO y que fue detallado en la Sección 8.5 del estudio de costos. A continuación, se presenta la memoria de cálculo de la distribución del CMO en subsistemas para el Servicio de Alcantarillado.

Tabla 11-8 CMO por Subsistema Servicio de Alcantarillado

Componente	CMOs	CMOs (Recolección y Tranporte)	CMOs (Tratamiento y Disposición Final)
Costo Operación (COTs) \$ 2024	\$ 308.500	\$ 236.178	\$ 72.323
CMOs (\$/m3) a \$ 2024	\$ 1.053,45	\$ 825,05	\$ 246,96
CMOs (\$/m3) a \$ diciembre 2025	\$ 1.124,34	\$ 880,57	\$ 263,58
CMOs (\$/m³ Abril 2026)		\$ 909,01	\$ 272,09

11.2.3. Costos por Subsistema del CMI

En relación con los costos de inversión por subsistemas, se realizó su cálculo a nivel de cada componente que conforma el cálculo del Costo de Inversión (CI) y para distribuir los costos en subsistemas se consideraron los siguientes criterios generales:

- Para el costo de inversión asociado a infraestructura (que incorpora también a los activos ejecutados que no estaban en POIR), se considera la agrupación de activos asignados a cada subsistema, la cual se obtiene de la clasificación de cada uno de ellos entre tipo de activo y subsistema prevista en el artículo 2.1.2.1.3.5.13 de la Resolución CRA 1032 de 2026.
- Con respecto a los costos de inversión asociados a activos administrativos y operativos, al ser activos que benefician integralmente la operación y administración de la Empresa entre todos los subsistemas y APS, se asignaron en su totalidad al subsistema de recolección y transporte.
- Como parte de los denominadores para determinar el CMI de cada subsistema, se consideró la información de CCP y Volumen de Agua Facturada, la información de la vigencia 2025, que corresponde a los denominadores previstos en la Resolución para el cálculo de este componente.

La información del Costo de Inversión (CI) que se distribuye entre subsistemas, es consistente con la incorporada en el cálculo del CMI y que fue detallada en la Sección 9.2.4 del estudio de costos.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo de la distribución del CMI en subsistemas para el Servicio de Alcantarillado.

Tabla 11-9 CMI por Subsistema Servicio de Alcantarillado

Componente	CMI	CMI (Recolección y Transporte)	CMI (Tratamiento y Disposición Final)
Costo de Inversión (CI)	\$ 998.608	\$ 912.241	\$ 86.367
CMI (\$/m ³)	\$ 3.454,29	\$ 3.093,70	\$ 298,75
CMI (\$/m³ Abril 2026)		\$ 3.213,43	\$ 310,32

11.2.4. Costos por Subsistema del CMICT

Respecto a la distribución de costos del CMICT por subsistema, se realizó su cálculo a nivel de cada componente que conforma el cálculo y que corresponde a la variable Costo de Impuestos, Contribuciones y Tasas (CICT) y la distribución de estos costos entre subsistemas, se realizó con base en los mismos porcentajes (%) en que se distribuyen los costos de operación entre subsistemas.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo de la distribución del CMICT en subsistemas para el Servicio de Alcantarillado.

Tabla 11-10 CMI por Subsistema Servicio de Alcantarillado

Componente	CMICTs	CMICTs (Recolección y Tranporte)	CMICTs (Tratamiento y Disposición Final)
Costo de Inversión (CI)	\$ 69.624	\$ 56.945	\$ 12.679
CMICTs (\$/m3)	\$ 240,84	\$ 200,66	\$ 43,86
CMICTs (\$/m3 Abril 2026)		\$ 207,14	\$ 45,28

ANEXOS

ANEXO 1 – Acuerdo Junta Directiva

ANEXO 2 – APS

ANEXO 3 – Análisis del Beneficio Costo Económico de Referencia

ANEXO 4 – Depuración CA y CO

ANEXO 5 – Costo de Energía (CE)

ANEXO 6 – Costo de Insumos Químicos (CIQ)

ANEXO 7 – Determinación de la BCR y Cálculo CMI

ANEXO 8 – Facturas y Pagos Tasas Ambientales